



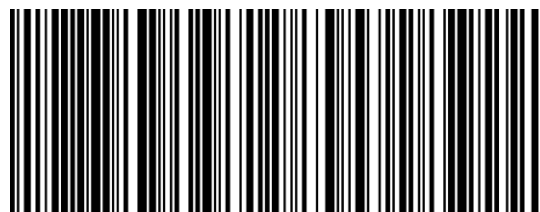
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_may_15_ord0_20

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo
@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Informe Definitivo 2022 del SRFT.	3
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Informe Primer Trimestre 2023 del SRFT.	5
Servicios de Salud de Hidalgo.- Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Públicos, Primer Trimestre 2023.	6
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.- Fondo de aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), Primer Trimestre 2023.	8
Secretaría de Hacienda.- Fe de Erratas con relación al Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios Primer Trimestre 2023.	13
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible. - Informe del Primer Trimestre de 2023 en el SRFT del PASH.	15
Municipio de Actopan, Hidalgo.- Decreto Municipal por el que se adicionan las fracciones XI, XII y XIII al Segundo Decreto del Acuerdo que crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia entre Mujeres y Hombres.17	
Municipio de Apan, Hidalgo.- Decreto que establece las Disposiciones Normativas sobre el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).	20
Municipio de Apan, Hidalgo.- Lineamientos de Comunicación Interna y Externa del Municipio.	26
Municipio de Atlapexco, Hidalgo.- Informe del Primer Trimestre 2023 de Recursos Federales Transferidos.	30
Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa Hidalgo.- Proyectos de Inversión Reportados en el SRFT Primer Trimestre 2023.	32
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos Primer Trimestre 2023.	36
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Informe del Rft Primer Trimestre 2023.	40
AVISOS JUDICIALES	43
AVISOS DIVERSOS	67



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
INFORME DEFINITIVO 2022 DEL SRFT**

Resumen de información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Informe Definitivo 2022
1.- Número de proyectos validados al trimestre	2
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	10,476,848.18
3.- Monto total pagado de los Proyectos validados	10,476,848.18
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100%

Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Informe Definitivo 2022
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2.- Monto total aprobado de los programas validados	409,182,810.02
3.- Monto total ejercido de los programas validados	409,182,810.02

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Convenios	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	Fortalecimiento para la Atención De Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en Pachuca Hidalgo	66	16,701,371.15	16,646,506.31	16,646,506.31
2022	Convenios	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Equipamiento de Tres Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Hidalgo	4	906,874.00	906,874.00	906,874.00
2022	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006	Programas de Asistencia Social y Alimentarios	2	391,648,459.00	391,629,429.71	391,629,429.71



Durante el ejercicio 2022, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del Sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.
http://dif.hidalgo.gob.mx/pag/informes_a_SHCP.html

VALIDÓ

AUTORIZÓ

RÚBRICA

RÚBRICA

L.A. LUIS BRIAN GUZMÁN RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL
PRESUPUESTAL

L.C. Y M.P.P. YOLANDA FERRERA
MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Derechos Enterados.- 09-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_may_15_ord0_20

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
INFORME PRIMER TRIMESTRE 2023 DEL SRFT**

Resumen de información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2023
1.- Número de proyectos validados al trimestre	0
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	0
3.- Monto total pagado de los Proyectos validados	0
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0%

Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2023
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2.- Monto total aprobado de los programas validados	479,693,731.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	95,508,452.29

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006	Programas de Asistencia Social y Alimentarios	2	479,693,731.00	479,693,731.00	95,508,452.29

Durante el Primer Trimestre de 2023, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del Sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.
http://dif.hidalgo.gob.mx/pag/informes_a_SHCP.html

VALIDÓ

AUTORIZÓ

RÚBRICA

RÚBRICA

L.A. LUIS BRIAN GUZMÁN RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL

L.C. Y M.P.P. YOLANDA FERRERA MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Derechos Enterados.- 09-05-2023



2023_may_15_ord0_20

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
PRIMER TRIMESTRE 2023

Avance Financiero Recursos 2022

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
30	\$59,727,078.41

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
FEDERALES APORTACIÓN, SUBSIDIOS Y CONVENIO) FEDERALES APORTACIÓN, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	12	Salud	E023	Atención a la Salud	3	\$ 3,798,182.98	\$ 3,388,935.94	\$ 3,388,935.94
	12	Salud	E025	Prevención y atención contra las Adicciones	12	\$ 3,275,904.00	\$ 820,667.99	\$ 820,667.99
	12	Salud	E036	Programa de vacunación	2	\$ 496,269.00	\$ 700,453.50	\$ 700,453.50
	12	Salud	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	26	\$ 15,207,490.00	\$ 7,533,423.28	\$ 7,533,423.28
	12	Salud	G005	Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica	5	\$ 2,865,472.50	\$ 2,412,408.82	\$ 2,412,408.82
	12	Salud	P016	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	3	\$ 738,358.00	\$ 1,119,530.00	\$ 1,119,530.00
	12	Salud	P018	Prevención y control de enfermedades	11	\$ 2,647,450.93	\$ 1,850,075.67	\$ 1,850,075.67
	12	Salud	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	43	\$ 21,556,296.31	\$ 15,540,215.70	\$ 15,495,675.70
	12	Salud	S200	Fortalecimiento a la atención médica	5	\$ 626,025.87	\$ 193,625.00	\$ 193,625.00
	12	Salud	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	13	\$ 4,498,050.00	\$ 7,264,317.29	\$ 7,264,317.29
	12	Salud	U009	Vigilancia epidemiológica	10	\$ 2,499,716.00	\$ 3,310,719.36	\$ 3,310,719.36
	12	Salud	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	40	\$1,431,752,985.84	\$892,242,175.27	\$891,818,675.61



	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I002	FASSA	117	\$ 3,845,029,946.00	\$ 3,887,286,573.30	\$ 3,885,969,007.71
--	----	--	------	-------	-----	---------------------	---------------------	---------------------

Avance Financiero Recursos 2023

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
0	\$ 0

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
FEDERALES APORTACION, SUBSIDIOS Y CONVENIOS FEDERALES APORTACION, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	12	Salud	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	31	\$ 1,511,880,455.39	\$ 1,511,880,455.39	\$ 54,533,994.60
FEDERALES APORTACION, SUBSIDIOS Y CONVENIO)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I002	FASSA	104	\$ 4,109,645,054.00	\$ 4,173,292,108.00	\$ 665,157,744.74

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el reporte del ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/pages/trasparencia.html>

Autorizó

M.A.P. Elia Yáñez Morgado
Encargada de la Dirección de Finanzas
Rúbrica

Derechos Enterados.- 09-05-2023



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)
PRIMER TRIMESTRE 2023**

Durante el **Primer Trimestre del 2023**, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la página oficial de este Secretariado Ejecutivo.

PRIMER TRIMESTRE 2023

Resumen de información del Componente Destino del Gasto

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre 2023
1. Número total de proyectos validados al trimestre	0
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 0.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 0.00
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0 %

Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre 2023
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 232,035,448.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 0.00

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción	Clave Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	FASP	1	\$ 232,035,448.00	\$ 69,610,635.00	\$ 0.00

Carlos Emigdio Arozqueta Solís
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública
Rúbrica



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)
INDICADORES PRIMER TRIMESTRE 2023**

Ciclo	Trimestre	Programa Presupuestario	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
2023	1	FASP	179245	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recursos FASP, aprobados.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	N/D
2023	1	FASP	180217	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal que fueron evaluados con recursos FASP en Control de Confianza, aprobados.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Control de Confianza con recurso FASP / integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en control de confianza con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	80.00	80.00	42.09	52.61
2023	1	FASP	180524	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Desempeño realizadas con recursos FASP, aprobados.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Evaluaciones de Desempeño realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal, evaluados	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	N/D



					en Desempeño con recurso FASP) * 100									
20 23	1	FASP	18311 3	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Formación Inicial realizadas con recursos FASP, aprobados.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Formación Inicial realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP) * 100	Compo nente	Trimes tral	Porce ntaje	Gest ión	Ascen dente	0.00	0.00	0.00	N/D
20 23	1	FASP	17861 4	Porcentaje de recursos concertados para la adquisición de equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial que se utilizaron para ese fin.	(Total de recursos pagados en equipamien to (uniforme, vestuario o equipo de protección) / Total de recursos para equipamien to (uniforme, vestuario y equipo de protección) concertados) * 100	Activida d	Trimes tral	Porce ntaje	Gest ión	Ascen dente	0.00	0.00	0.00	N/D

202 3	1	FAS P	17925 8	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño, con recursos FASP.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño con recursos FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Desempeño con recursos FASP) * 100	Activida d	Trimestr al	Porcentaj e	Gestió n	Ascend ente	0.00	0.00	0.00	N/D
----------	---	----------	------------	--	--	---------------	----------------	----------------	-------------	----------------	------	------	------	-----



2023	1	FASP	179887	Porcentaje de solicitudes de conectividad presentadas por las entidades federativas para enlazar a municipios al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México.	(Solicitudes de conectividad al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México presentadas / Solicitudes de conectividad al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México programadas por la Entidad Federativa) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	N/D
2023	1	FASP	180528	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recursos FASP / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Formación Inicial con recurso FASP.	(Aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recursos FASP / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Formación Inicial con recurso FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	N/D
2023	1	FASP	180542	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza, con recursos FASP.	(Aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza con recurso FASP / Aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programado para evaluación de control de confianza, con recursos FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100.00	100.00	92.67	92.67



2023	1	FASP	183130	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal Evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Competencias Básicas con recursos FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	N/D
------	---	------	--------	---	---	-----------	------------	------------	---------	------------	------	------	------	-----

Carlos Emigdio Arozqueta Solís
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública
Rúbrica

Derechos Enterados.- 10-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



FE DE ERRATAS

El suscrito Director del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 18 y 19 fracción II de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, 58 fracción III, y 61 de su Reglamento; tengo a bien publicar Fe de Erratas con relación al Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios Primer Trimestre 2023.

DICE:

Información del Componente Indicadores correspondiente al FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal								
Indicadores						Meta y Avance al periodo		
Municipio	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Huazalingo	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100		Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0
Huazalingo	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100		Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0
Huazalingo	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100		Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0
Huehuetla	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100		Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0
Huehuetla	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100		Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0
Huehuetla	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100		Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0
Huejutla de Reyes	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100		Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0
Huejutla de Reyes	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100		Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0
Huejutla de Reyes	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100		Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0
Huichapan	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100		Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0
Huichapan	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100		Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0
Huichapan	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100		Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0
Ixmiquilpan	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100		Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0
Ixmiquilpan	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100		Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0
Ixmiquilpan	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100		Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0



DEBE DECIR:

Información del Componente Indicadores correspondiente al FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal								
Indicadores						Meta y Avance al periodo		
Municipio	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Huazalingo	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	100
Huazalingo	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	N/D
Huazalingo	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	100
Huehuetla	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	100
Huehuetla	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	N/D
Huehuetla	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	100
Huejutla de Reyes	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	100
Huejutla de Reyes	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	N/D
Huejutla de Reyes	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	100
Huichapan	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	100
Huichapan	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	N/D
Huichapan	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	100
Ixmiquilpan	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	100
Ixmiquilpan	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	N/D
Ixmiquilpan	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	0	0	100

DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
L.I GUSTAVO CORDOBA RUIZ
RÚBRICA



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2023 EN EL SRFT DEL PASH

Con Fundamento en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite la siguiente información:

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre de 2023
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2022)	51
2.- Monto total modificado de los proyectos validados (ejercicio 2022)	\$ 743,538,478.29
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2022)	\$ 721,964,171.22
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2022)	94.82%

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre de 2023
1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2022)	4
2.- Monto total modificado de los programas validados (ejercicio 2022)	\$ 890,703,162.31
3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2022)	\$ 869,128,855.24

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre de 2023
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2023)	1
2.- Monto total modificado de los proyectos validados (ejercicio 2023)	\$ 45,000,000.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2023)	\$ 0.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2023)	0.00%

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre de 2023
1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2023)	1
2.- Monto total modificado de los programas validados (ejercicio 2023)	\$ 45,000,000.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2023)	\$ 0.00



A continuación se desglosan los programas registrados durante el primer trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	Aportaciones Federales	33	FAFEF	I012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	13	\$ 45,000,000	\$ 45,000,000	\$ 0.00
2022	Aportaciones Federales	33	FAFEF	I012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	19	\$ 676,884,613	\$ 668,353,289	\$ 668,353,289
2022	Aportaciones Federales	33	FAISE	I003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Entidades)	4	\$ 189,694,982	\$ 182,933,839	\$ 182,933,839
2022	Fideicomisos	18	FOTEASE	R002	Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía	1	\$ 20,196,385	\$ 19,569,426	\$ 10,212,977
2022	Provisiones Salariales y Económicas	23	FIES	R080	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	3	\$ 20,162,774	\$ 19,846,608	\$ 7,628,750

La información relacionada con el Sistema de Recursos Federales Transferidos se encuentra publicada en la siguiente liga de internet.

<https://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/pag/Trimestrales.html>
<https://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/trim/2023/SIPDUS-SHCP-1-2023.pdf>

Ing. Alejandro Sánchez García
Secretario de Infraestructura Pública y
Desarrollo Urbano Sostenible
Sello y Rubrica

Derechos Enterados.- 08-05-2023



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

M. EN C. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO, Presidenta Municipal Constitucional de Actopan, Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 7, 56 fracción I incisos b) y c), 60 fracción I inciso a), 189, 190 y 191 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, aprobó y expidió el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI, XII Y XIII AL SEGUNDO DECRETO DEL ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE ACTOPAN, HIDALGO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. - Que la desigualdad entre mujeres y hombres es un grave problema que limita el desarrollo pleno de la población, así como la importancia de actuar en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, la cual no es aceptable en una sociedad en la que imperen los derechos humanos, tal y como ha sido nuestro cometido durante esta administración.

Segundo. - En el cumplimiento de los derechos de las mujeres, de acuerdo a la convención del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en el municipio de Actopan es de primordial atender, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres y la igualdad entre hombres y mujeres, para lo cual se crea la Red de Mujeres de Actopan integrada por una mujer que represente a las mujeres de cada una de las comunidades y colonias del municipio. La Red revisará con la dirección de Seguridad Pública Municipal y la instancia de la mujer, las acciones a realizar para cumplir con la meta de dar cumplimiento a los derechos de las mujeres y combatir la violencia y discriminación en todo el territorio del Municipio de Actopan.

Tercero. - Que el presente decreto municipal atenderá con acciones preventivas para erradicar la violencia y la discriminación y, con acciones que garanticen el goce pleno de los derechos humanos de las mujeres actopenses.

Cuarto. - En virtud de lo anterior el Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI, XII Y XIII AL SEGUNDO DECRETO DEL ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE ACTOPAN, HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones XI, XII y XIII al segundo decreto del acuerdo que crea el sistema municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia entre mujeres y hombres de Actopan, Hidalgo; para quedar como sigue:

DECRETO:

“SEGUNDO. ...

I. a X. ...
II.

XI. POR LA O EL TITULAR DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

XII. POR LA TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES.

XIII. POR LA RED DE MUJERES DE ACTOPAN, INTEGRADA POR UNA MUJER DE CADA UNA DE LAS COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO”

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Estas adiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en el Recinto Oficial del Ayuntamiento de Actopan, Estado de Hidalgo; en la Trigésima Sesión Extraordinaria a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, se autoriza y aprueba el presente decreto.

AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO

C. ALEJANDRO CHAPEY RAMÍREZ ZÚÑIGA
SÍNDICO HACENDARIO
RÚBRICA

C. JUDITH PÉREZ MORENO
SÍNDICA JURÍDICO
RÚBRICA

C. ROSALBA AMELIA LUCRECIA RIVERA MONTER
REGIDORA
RÚBRICA

C. ISIDRO PAULIN ALAMILLA
REGIDOR
RÚBRICA

C. AURORA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. FLOR DE MARÍA MOCTEZUMA GACHUZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. MIRIAM ALAMILLA ROSALES
REGIDORA
RÚBRICA

C. JOSÉ ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. CECILIA PÉREZ MOCTEZUMA
REGIDORA
RÚBRICA

C. FRANCISCO PEÑA VILLAVERDE
REGIDOR
RÚBRICA

C. CATARINA GUTIÉRREZ GUAJARDO
REGIDORA
RÚBRICA

C. ARMANDO MONTER REYES
REGIDOR
RÚBRICA

C. RAFAEL CAMARGO CAMARGO
REGIDOR
RÚBRICA

C. JOSÉ GUADALUPE PORTILLO HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MIRIAM ARIADNA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. KING SUN CEREZO GARNICA
REGIDOR
RÚBRICA

C. KARINA VARGAS GARCÍA
REGIDORA
RÚBRICA



En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente Decreto Municipal por el que se adicionan las fracciones XI, XII y XIII al segundo Decreto del Acuerdo que Crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia entre Mujeres y Hombres de Actopan, Hidalgo, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule su exacta observancia y debido cumplimiento.

M. EN C. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de mis facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto Municipal por el que se adicionan las fracciones XI, XII y XIII al segundo Decreto del Acuerdo que Crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia entre Mujeres y Hombres de Actopan, Hidalgo.

C. JUAN MANUEL PACHECO CRUZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 05-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Decreto que establece las Disposiciones Normativas sobre el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.

El Ayuntamiento del Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 47 fracción IV y Artículo 141 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I inciso b) y el Artículo 69 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; el Artículo 22, del Bando de Policía y Gobierno Municipal y los Artículos 8, 9 fracciones IV y V, 13 y 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Apan; Hidalgo tiene a bien expedir el **Decreto para la Creación y Funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida Empresarial del Municipio de Apan, Hidalgo.**

CONSIDERACIONES

El Sistema de Apertura Rápida de Empresas, se enmarca dentro de las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa de la Reforma Administrativa del Gobierno Federal, que entre sus alcances establece la simplificación administrativa; permitiendo eliminar la discrecionalidad que posibilita la corrupción, promoverá la transparencia en las acciones de gobierno, incentivará la actividad económica generadora de empleo, incrementará la productividad del Municipio, agilizará y otorgará certeza a la Administración Pública Municipal y elevará la competitividad del Municipio.

Resulta necesario una eficaz vinculación entre las instancias dedicadas a la promoción y ejecución de servicios relacionados con la productividad y desarrollo tecnológico para ser aplicados a las empresas establecidas en el Municipio de Apan, Estado de Hidalgo; para promover la creación de fuentes de empleo y el establecimiento e inicio de operaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Para lograr ese objetivo, es indispensable mejorar la administración y gestión gubernamental en el Municipio; para crear las condiciones que permitan a los ciudadanos realizar de una forma más sencilla y ágil, los trámites para abrir un negocio o empresa, cuyo giro no represente un riesgo para la sociedad, ni para el medio ambiente.

La simplificación de los trámites asociados a la instalación, inicio de operaciones de un negocio o empresa, la optimización de los procesos y la reducción de los tiempos de respuesta; son necesarios para establecer y operar una micro, pequeña y mediana empresa, o cualquier otro negocio en el ámbito municipal.

Que, a través del Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Apan, Estado de Hidalgo; se señalaran las condiciones para que los negocios o empresas se establezcan, conforme a lo dispuesto en la reglamentación municipal vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el Municipio y que coadyuvara en el fortalecimiento de mejores servicios públicos e infraestructura urbana.

Con base a lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, expide el presente:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL
"SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS"
EN EL MUNICIPIO DE APAN ESTADO DE HIDALGO.****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. – Las presentes disposiciones normativas, tienen por objeto regular la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

I.- MÓDULO SARE. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas a través del cual la Autoridad Municipal ejecuta las acciones para que las Empresas de Bajo Riesgo puedan iniciar operaciones en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud, otorgándosele la Autorización correspondiente.

II.-CATÁLOGO. El concentrado que enlista las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran



clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN; el cobro depende del tipo de giro y en base al tabulador de la Ley de Ingresos del Municipio.

III.- **CONAMER.** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

IV.- **DIRECCIÓN.** Persona que toma decisiones dentro de una Institución Gubernamental.

V.- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.** Es la Autorización que se le otorga al particular gestionada mediante el Módulo SARE y expedida por la Dirección Municipal de Reglamentos, para el ejercicio de cualquier actividad comercial y/o de servicios e industrial.

VI.- **OPINIÓN TÉCNICA DE USO DE SUELO.** Documento que avala que el uso o destino que se pretende dar al predio o bien inmueble es compatible con el giro solicitado y se realiza a través de la Dirección de Obras Públicas.

VII.- **ÁREAS MUNICIPALES.** Áreas que dentro de sus funciones y obligaciones están oficialmente encargadas de conocer, analizar, dictaminar y resolver estos trámites, para el Módulo SARE se contemplan: Dirección de Obras de Públicas, Dirección de Protección Civil, Dirección de Sanidad, Coordinación de Ecología y Dirección de Reglamentos y Espectáculos;

VIII.- **ENLACE.** Persona que establece contacto directo con el Módulo SARE para dar seguimiento al trámite en plataforma.

IX.- **COORDINADOR.** Persona responsable de gestionar el trámite correspondiente desde su solicitud hasta la resolución.

X.- **MANUAL DE OPERACIÓN.** El documento emitido por la Autoridad Municipal que contiene los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la Ventanilla Única, debiendo incluir al menos la siguiente información: fundamento jurídico que rige la operación de la Ventanilla Única, las unidades administrativas y servidores públicos responsables de la operación de la Ventanilla Única, diagramas de procedimiento, definición de las etapas y plazos para la obtención de la Autorización, definición de la interacción entre las dependencias, organismos, unidades administrativas y servidores públicos que participan en el procedimiento, dependencia y servidor público responsable de la Ventanilla Única, responsabilidades específicas por área o servidor público que opera en la Ventanilla Única, causas por las que se puede rechazar la solicitud de los interesados, procedimiento para la integración del reporte de monitoreo y seguimiento de la Ventanilla Única, e indicadores de desempeño de la Ventanilla Única.

XI.- **SOLICITANTE.** Es la persona interesada o quien realizara los trámites pertinentes ante el Módulo del SARE.

XII.- **FUA.** El documento único emitido por la Autoridad Municipal que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos y documentos que las Empresas de Bajo Riesgo deben de presentar a dicha Autoridad Municipal, a través de la Ventanilla Única, para iniciar el procedimiento de obtención de la Autorización.

ARTÍCULO TERCERO. - El SARE aplicará únicamente a aquellos giros considerados de nulo o bajo riesgo de conformidad con el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo del Municipio de Apan, Hidalgo; siempre y cuando no excedan los 200m² y se encuentren en espacios previamente construidos.

ARTÍCULO CUARTO. - El Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, tendrá a su cargo la operación del Módulo SARE; utilizando para ello los recursos humanos, físicos y técnicos, que serán destinados por el Ayuntamiento para el cumplimiento del objeto de este acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - El Ayuntamiento Municipal de Apan autoriza el Catálogo de Giros, (considerando su naturaleza de bajo o nulo riesgo en su operación en materia

de Protección Civil, Sanidad Municipal y Ecología que no implican un alto riesgo a la ciudadanía).

ARTÍCULO SEXTO. - Para efectos del presente Decreto, previo al ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial y/o de servicios contemplada dentro del Catálogo de Giros de Bajo Riesgo para el Municipio de Apan, se deberá contar con la Placa de Funcionamiento, la cual se tramitará ante el Módulo SARE y será expedida por la



Dirección Municipal de Reglamentos; misma que tendrá vigencia de un año, debiéndose renovar anualmente para aquellos negocios registrados bajo el esquema SARE.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para efectos del presente decreto, es requisito contar la Opinión Técnica de Uso de Suelo por parte de la Dirección de Obras Públicas para tramitar la Licencia.

ARTÍCULO OCTAVO. - En virtud que SARE APAN, es una ventanilla única orientada a la simplificación administrativa y la coordinación interinstitucional, sin perjuicio o afectación alguna de la responsabilidad y la capacidad de gestión de las áreas expertas; la resolución legal de cada solicitud corresponde única y exclusivamente a las áreas municipales oficialmente encargadas de conocer, analizar, dictaminar y resolver estos trámites en particular.

ARTÍCULO NOVENO. - Para cumplir con una operación eficiente del servicio de apertura de negocios, las áreas Desarrollo Urbano, Dirección de Sanidad, Dirección de Protección Civil, Coordinación de Ecología y Dirección de Reglamentos podrán dar respuesta a las recomendaciones en plataforma dentro del plazo de las 72 horas y/o posterior al trámite establecido por cada área.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El "Módulo SARE" llevará a cabo una reingeniería de procesos continuos que permita otorgar las Licencias de manera rápida y expedita en un mismo espacio físico.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES DEL COORDINADOR

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El "Módulo SARE", para la ejecución de las funciones que le otorga el presente acuerdo, deberá estar integrado por los siguientes servidores públicos:

- a) Coordinador responsable del Módulo.
- b) Auxiliar administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El Coordinador del Módulo "SARE" tendrá las funciones siguientes:

I.- Representar al Módulo "SARE".

II.- Recibir y tramitar las solicitudes de Licencias dando seguimiento a la gestión de la solicitud dentro de las áreas que intervienen en el procedimiento; dicho procedimiento se encuentra descrito en el Manual, el cual forma parte integral de este acuerdo y en donde se describe en tiempo y forma los trámites a seguir.

III.- Someter al Ayuntamiento los asuntos que estime necesarios para el debido funcionamiento del "Módulo SARE".

IV.- Integrar los informes solicitados por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria CONAMER respecto a la operación y servicios del "Módulo SARE".

V.- Mantener actualizado el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo del "Módulo SARE".

VI.- Integrar el Programa de Trabajo del "Módulo SARE".

VII.- Tener a disposición del interesado el Catálogo de Giros y los formatos para la apertura de empresas.

VIII.- Proponer al Director de Desarrollo Económico, quien es el superior inmediato las modificaciones y/o propuestas generadas al Manual de Procedimientos y formatos necesarios para cumplir con los objetivos del "Módulo SARE", para su visto bueno y posteriormente la turne al área de Secretaría General Municipal y se realice la revisión del procedimiento.

IX.- Asesorar y apoyar al interesado o solicitante, respecto a los servicios que presta el "Módulo SARE".

X.- Generar mensualmente, el registro de las empresas atendidas, inversión y empleos generados a través del "Módulo SARE", mismo que deberá proporcionar a los Coordinadores responsables del sistema Federal y Estatal.

XI.- Informar al solicitante, el estado que guarda su solicitud.



XII.- Impulsar y fomentar la capacitación y actualización en las normas y materias afines de los servidores públicos que operen el “Módulo SARE”.

XIII.- Conservar y mantener en buen estado los bienes bajo resguardo del “Módulo SARE”.

XIV.- Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades.

XV.- Las demás que le confiera este acuerdo u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DEL MANEJO Y APERTURA DEL MODULO “SARE APAN”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - El Sistema de Apertura Rápida de Empresas será operado por medio del Módulo SARE, y tendrá su residencia dentro del Municipio de Apan, Estado de Hidalgo en Zaragoza Nte No. 6 Col. Centro C.P 43900; con un horario de lunes a viernes de 9:00 am a 4:30 pm y sábados de 9:00 am a 13:00hrs.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – El Ayuntamiento de Apan, Estado de Hidalgo, autoriza el uso del Formato Único de Apertura, para la gestión de los trámites relacionados con los giros establecido en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - El formato FUA se deberá utilizar en todo momento en el módulo SARE APAN como base del servicio, de esta manera se procederá a recibir oficialmente las solicitudes en el momento en que se encuentren debidamente integradas y cuenten con toda la información, documentos y requisitos establecidos en el FUA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - El ingresar el FUA al SARE APAN no representa una garantía u obligación de que los trámites sean autorizados ya que ello depende exclusivamente de su procedencia técnica y jurídica, así como del cumplimiento de

las normas y disposiciones legales de cada trámite en particular, conforme al análisis y dictamen de las ÁREAS involucradas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - Con el objetivo de apoyar la pronta instalación y apertura de nuevos negocios, dando paso con ello a la generación de empleos y a una creciente derrama económica en favor de las familias del Municipio de Apan, en el caso de la Opinión Técnica de Seguridad de Protección Civil, se dará un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción formal del FUA.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - A fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el artículo anterior, el SARE APAN realizara un seguimiento de cada caso por medios escritos, digitales y de comunicación telefónica y en caso de ser necesario mediante visitas de verificación coordinada con el área de Protección Civil.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. – Para el caso de los negocios que no cumplan con lo establecido en el Artículo anterior, se procederá la clausura temporal del negocio, en base al procedimiento de la dirección de reglamentos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Las funciones del Módulo SARE APAN serán:

I. Gestionar los trámites necesarios para resolver las solicitudes de expedición de licencia de funcionamiento para giros de bajo riesgo.

II. Proporcionar a los particulares en forma gratuita, los servicios de orientación y asistencia técnica, sobre los trámites de instalación, apertura y regularización de negocios.

III. Mediante el FUA recibir oficialmente la documentación y requisitos de los trámites solicitados por los ciudadanos, para su atención conforme a lo establecido en el manual.

IV. Coordinar la digitalización de la documentación y requisitos presentados por los solicitantes y proceder a la ejecución digital con uso tecnológico vía internet para el análisis, retroalimentando la respuesta del solicitante.



IV. Recepción, análisis y determinación de las respuestas que emitan las ÁREAS, dictaminar y proceder a la aplicación, elaboración y entrega final para el solicitante.

V. Comunicación permanente con los ENLACES de las ÁREAS, a fin de dar seguimiento y atención a cada caso, dando cumplimiento en tiempo y forma con la resolución de las solicitudes y los trámites correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – De conformidad con el objetivo del Módulo SARE, se establece que los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo se otorgaran en un plazo máximo de 72 horas y/o tres días hábiles contadas a partir del siguiente día hábil al que sea oficialmente recibida la solicitud debidamente presentada y requisitada en los términos del presente acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – El pago de la Placa de Funcionamiento deberá ser cubierto por el solicitante, con apego a las tarifas autorizadas vigentes en la Ley de Ingresos para el Municipio de Apan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - En uso de sus atribuciones legales, las áreas tienen la facultad de efectuar inspecciones posteriores a la apertura de los negocios que han realizado trámites a través del Módulo SARE, a fin de verificar sus condiciones operativas y el cumplimiento de las licencias otorgadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Módulo SARE, se autoriza el Manual de Operación del Módulo SARE, el cual contiene los criterios de resolución, así como los procedimientos y Diagramas de Flujo que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento del Módulo SARE, y que permite la gestión de los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo en un solo lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. – El SARE APAN tendrá la responsabilidad de registrar y organizar la información de los trámites realizados por su conducto, para dar cumplimiento con el Plan Anual de Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - A iniciativa de la Dirección de Desarrollo Económico y en función de las necesidades del crecimiento económico en la localidad, solicitudes y estudios que para tal efecto sean presentadas por el sector empresarial de Apan, se podrán incluir nuevos trámites y servicios en el Módulo SARE, ampliar el Catálogo con nuevos giros productivos, así como llevar a cabo actualizaciones en el Manual y en el FUA, enviando propuesta para su análisis, discusión y aprobación requiriendo para ello la aprobación de acuerdo al procedimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Para la revisión, actualización, modernización y sistematización del SARE APAN, la Dirección de Desarrollo Económico y la Coordinación SARE deberán trabajar coordinadamente con las Áreas Municipales, Estatales y Federales entre las que destacan, La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, Comercio y Abasto Municipal, Protección Civil, la Unidad de Mejora Regulatoria Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Hidalgo y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal, mismas que marcaran los parámetros a seguir.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Placa de Funcionamiento es el Director de Desarrollo Económico y/o Director de Reglamentos, para los casos en que no se encuentre el primero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - Los casos de negligencia de los servidores públicos, que atenten contra la operatividad y eficiencia del SARE APAN, así como lo dispuesto en el presente Decreto se apegaran a las sanciones dispuestas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Hidalgo y en el Reglamento Interior del Trabajo para la Administración Pública Municipal de Apan, Hidalgo. Se harán del conocimiento de Contraloría Municipal para su atención y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - El SARE APAN queda sujeto a cumplir la normatividad de todos los niveles de Gobierno en materia de transparencia, para lo cual deberá coordinar las acciones requeridas con la Dirección de Transparencia Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



SEGUNDO. - El presente Decreto deja sin efecto y validez todas las disposiciones municipales que en esta materia hayan sido previamente autorizadas.

Dado en la sede de la Presidencia Municipal de Apan, Estado de Hidalgo. Se firma a los 07 días del mes de diciembre de 2021.

C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. JOSE SAUL BAUTISTA GONZÁLEZ
SINDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

ANA LUZ CONTRERAS MARQUEZ RÚBRICA	DAVID ORTEGA MADRID RÚBRICA
KIBSAIN ESTEFANY CASTILLO DE LUCIO RÚBRICA	GABRIEL CAMPOS LUNA RÚBRICA
BEYSSY KAREM GONZÁLEZ ROMERO RÚBRICA	JOSE GERTRUDIS CID VAZQUEZ RÚBRICA
YENI HERNÁNDEZ CORTES RÚBRICA	RAFAEL SOTO JUÁREZ RÚBRICA
HILDA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA RÚBRICA	NAXHIP GUTIERREZ MARQUEZ RÚBRICA
PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI RÚBRICA	MARIA ANTONIA OLIVARES TAPIA RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-05-2023



MUNICIPIO DE APAN HIDALGO.

C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 60 FRACCIÓN 1 INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

Primero. - Que en el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dice "Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público".

Segundo.- Que el artículo 7 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que a la letra dice "Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades"

Tercero.- Que el municipio promueva acciones para fortalecer la comunicación, transparencia y la rendición de cuentas.

Cuarto.- La comunicación es esencial para el adecuado funcionamiento de la administración pública, es necesario generar la formalidad en la comunicación, bajo criterios de calidad, eficiencia y eficacia. Se debe contar con un proceso de comunicación que facilite el flujo de la comunicación, así como desarrollar de manera eficaz las responsabilidades y actividades institucionales. En este sentido, la comunicación escrita y formal entre el personal del servidor público y la ciudadanía debe facilitar el entendimiento en todos los niveles y coadyuvar en la realización de las tareas en las oficinas municipales.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases y líneas de comunicación interna y externa para la difusión de la información que necesiten los servidores públicos y ciudadanos, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales y de esta forma desarrollar un mejor desempeño de su cargo, a fin de lograr un clima y cultura organizacional, eficientes, transparentes y dinámicos, que faciliten la prestación del servicio a la ciudadanía con mayor claridad y calidez.

Artículo 2.- Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. Comunicación formal:** Es un sistema de comunicación que se basa en los canales y sistemas designados oficialmente. En un entorno organizativo, la comunicación formal se describe como el envío y la recepción de documentos oficiales, cartas, memorandos, informes, manuales de políticas o procedimientos, entre otros.
- II. Comunicación informal:** Es la que surge espontáneamente entre los miembros de la institución o dependencia movidos por la necesidad de comunicarse, sin seguir los cauces oficiales, lo cual permite agilizar muchos trámites, y en ocasiones permite obtener información adicional.
- III. Comunicación interna:** Conjunto de actividades efectuadas por cualquier dependencia para la creación y mantenimiento de buenas relaciones con y entre sus miembros, a través del uso de diferentes medios de comunicación.
- IV. Medios de comunicación:** Los canales a través de los cuales fluye la información entre los servidores públicos y/o terceros relacionados con la Administración.

**CAPÍTULO II
COMUNICACIÓN INTERNA FORMAL**

Artículo 3.- Los medios de comunicación interna formal de la administración municipal son:

- I. Oficio Interno:** Instrumento de apoyo para la transmisión de información de carácter oficial. Comunicación formal que se utiliza para tratar asuntos de índole oficial. Informando a la Administración Pública



instrucciones, normas, ordenes, informes, notificaciones, avisos, gestiones de asuntos, y respuestas a peticiones.

- II. **Circular:** Documento que transmite información con el objetivo de implementar nuevos cursos de acción o continuar desarrollando procesos administrativos. Comunicando acuerdos, instrucciones, procedimientos, recomendaciones, especificaciones e interpretación de normas, reglas decisiones, informes y avisos, así como información en observancia general.
- III. **Memorando:** Instrumento de apoyo que transmite información de carácter interno, utilizado de manera particular por las unidades administrativas permitiéndoles tener un desempeño eficaz en sus funciones laborales. Gestionando instrucciones, recordatorios, observaciones, informes, avisos, gestiones y peticiones.
- IV. **Correo electrónico:** Medio de comunicación para la emisión electrónica de información oficial utilizado de manera frecuente por los servidores públicos de la Presidencia Municipal de Apan Hidalgo. El correo electrónico es una herramienta tecnológica útil y gratuita que difunde gestión de asuntos o peticiones jurídico-administrativas, instrucciones, invitaciones oficiales, informes y avisos, respuestas a peticiones y recordatorios.

CAPÍTULO III COMUNICACIÓN INTERNA INFORMAL

Artículo 4.- Los medios de comunicación interna informal de la administración municipal son:

WhatsApp: Medio que permite la comunicación a través de mensajería instantánea, mayormente utilizada con el objetivo de contactar y compartir de manera alterna diferente información.

Teléfono: Instrumento de apoyo utilizado de manera frecuente por los servidores públicos de la Presidencia Municipal de Apan Hidalgo, para la transmisión de información oral, el teléfono es un medio práctico de comunicación dentro de la institución que difunde de manera breve asuntos importantes. Comunica rápidamente instrucciones, avisos recordatorios, gestiones o peticiones.

CAPITULO IV COMUNICACIÓN EXTERNA FORMAL

ARTICULO 5.- Los medios de comunicación externa formal de la administración municipal son:

- I. **Oficio externo:** Es utilizado cuando se requiere establecer comunicación con personas físicas o jurídico-colectivas fuera del sector público municipal, así como con instituciones pertenecientes a gobiernos federales, estatales o municipales. Informa de manera escrita instrucciones, normas, ordenes, informes, notificaciones, avisos, gestiones, de asuntos, respuestas o peticiones.
- II. **Correo electrónico:** El uso de las tecnologías de información constituye un recurso eficiente y ágil para la comunicación, en el cual están inmersas todas las administraciones, por lo cual debe aprovecharse. Difunde información referente a la gestión de asuntos o peticiones jurídico-administrativas, instrucciones invitaciones oficiales, informes y avisos, respuestas a peticiones y recordatorios.

CAPITULO V COMUNICACIÓN EXTERNA INFORMAL

ARTICULO 6.- Los medios de comunicación externa informal de la administración municipal son:

- I. **Página de internet:** Instrumento de apoyo para la transición oportuna de información, histórica, contable, presupuestal, y de transparencia emanada de la Administración Municipal. Su principal característica es informar avisos, recordatorios, además de contar con el portal de transparencia.
- II. **Teléfono:** Instrumento de apoyo para la transición oportuna de información de manera oral, el teléfono es un medio práctico de comunicación al y desde Pel exterior de la institución para transmitir de manera breve asuntos importantes con relación a la Presidencia Municipal de Apan Hidalgo.



- III. **Redes sociales:** La comunicación a través de las plataformas sociales como Facebook y Twitter, son instrumentos de apoyo para dar a conocer a la ciudadanía información relevante de la administración municipal. Difunde de manera virtual avisos, recordatorios, gestiones y/o peticiones.

TRANSITORIOS

Primero. - Los presentes lineamientos entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Sera anualmente evaluado para saber la eficacia de los medios de comunicaciones interna y externa de la Administración Municipal.

Dado en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Apan, Hidalgo a los diez días del mes de octubre del dos mil veintidós.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO
RUBRICA

SÍNDICO PROCURADOR

C. JOSÉ SAUL BAUTISTA GONZÁLEZ
RUBRICA

REGIDORES

C. ANA LUZ CONTRERAS MÁRQUEZ
RUBRICA

C. DAVID ORTEGA MADRID
RUBRICA

C. GABRIEL CAMPOS LUNA
RUBRICA

C. BEYSSY KAREM GONZÁLEZ
ROMERO
RUBRICA

C. JOSÉ GERTRUDIS CID
VÁZQUEZ
RUBRICA

C. YENY HERNÁNDEZ CORTES
RUBRICA

C. RAFAEL ALONSO SOTO
JUÁREZ.
RUBRICA

C. HILDA ELIZABETH RODRIGUEZ
GARCÍA
RUBRICA



C. NAXHYP GUTIÉRREZ MÁRQUEZ
RUBRICA

C. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUÑURI
RUBRICA

C. MARÍA ANTONIA OLIVARES TAPIA
RUBRICA

C. KIBSAIN ESTEFANY CASTILLO DE LUCIO
RUBRICA

Derechos Enterados.- 08-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Municipio de Atlapexco

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE 2023 DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2023
1. Número total de proyectos validados al trimestre	13
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 15,806,343.04
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 15,806,343.04
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100.00 %

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2023
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 114,277,954.28
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 46,965,889.60

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	4	\$ 44,638,004.00	\$ 44,638,004.00	\$ 44,638,004.00
2023	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	4	\$ 51,850,130.00	\$ 51,850,130.00	\$ 0.00
2023	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	FORTAMUN	47	\$ 17,784,832.00	\$ 17,784,832.00	\$ 2,327,885.60



2023	2- Aportaci o-nes Federal es	23	Provisione s Salariales y Económica s	U093	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburo s	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburo s	2	\$ 4,988.28	\$ 4,988.28	\$ 0.00
------	--	----	--	------	--	--	---	----------------	----------------	------------

Liga para consulta del reporte completo en la Página del Municipio de Atlapexco:
<https://atlapexco.gob.mx/informefu.html> (Informe)

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el C. Ing. Joel Nochebuena Hernández Presidente Municipal Constitucional de Atlapexco.

Rúbrica
Ing. Joel Nochebuena Hernández
Presidente Municipal de Atlapexco, Hgo.

Derechos Enterados.- 08-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO
PROYECTOS DE INVERSIÓN REPORTADOS EN EL SRFT 1ER TRIMESTRE 2023

Ejercicio	Número total de proyectos validados al Trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
2022	17	\$9,032,188.16	\$9,030,703.57	100 %
2022	2	\$9,214,812.14	\$9,194,074.02	100 %
2022	1	\$715,833.60	\$714,843.88	100%

AVANCE FINANCIERO

Se reportaron programas presupuestarios cuyo contenido se desglosa a continuación:

CICLO RECURSO	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	NUMERO DE PARTIDAS CARGADAS	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO
2023	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal	4	\$60,320,267.00	\$60,320,267.00	\$ 0.00
2022	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal	4	\$52,051,317.00	\$52,051,317.00	\$52,051,317.00
2022	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	1012	Fondo De Aportaciones Para El Fortalecimiento De Las Entidades Federativas	1	\$ 9,214,812.14	\$ 9,194,074.02	\$ 9,194,074.02
2022	Aportaciones Federales - 2	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	PROAGUA	S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1	\$ 715,833.60	\$ 714,843.88	\$ 714,843.88
2022	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	53	\$54,238,710.00	\$54,238,710.00	\$9,834,355.55

INDICADORES FORTAMUN

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Primer Trimestre 2023

	PROGRAMA PRESUPUESTARIO								INDICADORES					META Y AVANCE AL PERIODO				
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Hidalgo Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa Cuauhtepēc de	33 - Aportaciones Federales para Entidades Feder	416 - Dirección General de Programación y Presu	1005 1005	FORTAMUN FORTAMUN	2 - Desarrollo Social 2 - Desarrollo	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad ad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad 7 - Vivienda	Tasa de variación del ingreso disponible del municipi	Propósito Propósito	Anual Semestral	Porcentaje Otra	Estratégico Estratégico	Eficacia Eficacia	8.1 1.5		N/A N/A	



	Hinojosa	ativas y Municipios 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	puesto A 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A			Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	da y Servicios a la Comunidad	pio o demarcación territorial de la Ciudad de México o Índice de Dependencia Financiera								
Hidalgo	Cuautepéc de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100		N/A
Hidalgo	Cuautepéc de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	25	25
Hidalgo	Cuautepéc de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	18.1	18.1



INDICADORES FAISM

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Primer Trimestre 2023

PROGRAMA PRESUPUESTARIO										INDICADORES					META Y AVANCE AL PERIODO			
	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	0	El primer trimestre 2023 se reportó en ceros debido al corto periodo ya que en el sistema de bienestar no se registraron proyectos al 31 de marzo 2023
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	0	El primer trimestre 2023 se reportó en ceros debido al corto periodo ya que en el sistema de bienestar no se registraron proyectos al 31 de marzo 2023
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	0	El primer trimestre 2023 se reportó en ceros debido al



		y Municipios																	corto periodo ya que en el sistema de bienes no se registraron proyectos al 31 de marzo 2023
--	--	-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Para acceder a los informes completos haz click en:

<https://cuautepichidalgo.gob.mx/administracion-municipal/secretaria-general-municipal/direccion-juridica/direccion-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion/tesoreria/recursos-federales-trasferidos-fortamun/>
<https://cuautepichidalgo.gob.mx/administracion-municipal/obras-publicas/recursos-federales-transferidos-faism/>

Lic. Manuel Fermín Rivera Peralta, Presidente Municipal Constitucional, rúbrica; L.C. Ma. De la Luz García Rueda, Tesorera Municipal, rúbrica.

Elaboró

L.C. Ma. De la Luz García Rueda Tesorera
Municipal
Rúbrica.

Autorizó

Lic. Manuel Fermín Rivera Peralta
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica.

Derechos Enterados.- 11-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_may_15_ord0_20

MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.
INFORME DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS PRIMER TRIMESTRE 2023

I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE DESTINO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2023
1.- Número de proyectos validados al trimestre	5
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$7,348,211.77
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$7,548,510.42
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	102.72 %

II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE EJERCICIO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2023
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$96,599,374.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$49,538,009.22

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	9	\$14,553,045.00	\$14,553,045.00	\$14,553,045.00
2022	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	25	\$28,815,410.00	\$29,096,412.15	\$29,096,412.15
2023	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	10	\$18,319,255.00	\$18,319,255.00	0.00
2023	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	17	\$34,911,664.00	\$34,911,664.00	\$5,888,552.07

I) INDICADORES

FORTAMUN 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y



		Municipios							Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	demarcaciones territoriales de la Ciudad de México
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos

FORTAMUN 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	25	100	
(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	16.867	67.47	La cifra del numerador alcanzado es inferior a la cifra del numerador programado, ya que al cierre del primer trimestre quedaron obligaciones pendientes que no fueron ejercidas, quedaron comprometidas y devengadas.



FAISM 1ª parte

Entidad Federativa	Municipio	Programa Presupuestario								Nombre del Indicador
		Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS

FAISM 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/D	Con respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), el primer trimestre 2023 se reporta en ceros debido al corto periodo ya que en el sistema de bienestar no se registró nada al 31 de marzo 2023 http://faism.bienestar.gob.mx/
(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100	



correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100								
(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede consultar y/o descargar a través de la siguiente liga: <http://sanagustintlaxiaca.gob.mx/RFT.html>

C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 05-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
INFORME DEL RFT 1ER TRIMESTRE 2023

GESTIÓN DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
36	48,805,621.00	48,805,621.00	100.00%

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
3	259,704,453.00	71,676,191.11

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio o Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	3	59,757,385.00	59,757,385.00	0
2022	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	3	48,805,621.00	48,805,621.00	48,805,621.00
2022	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAM UN	1005	FORTAM UN	9	124,749,216.00	125,965,745.71	125,965,745.71

2023	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAM UN	1005	FORTAM UN	10	151,141,447.00	151,141,447.00	22,870,570.11
------	--------------------------	--	----	-----------	------	-----------	----	----------------	----------------	---------------



INDICADORES 2022

FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
I004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de Otros Proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	36	36
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	13	13
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	23	23

FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
I005	FORTAMUN	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	$[(\text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año } t / \text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año } t-1) - 1] * 100$	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	15.8	
I005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal).	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.1	



I005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100.	Fin	Anual	Porcentaje	Estrategia	Eficacia	100.0	
I005	FORTAMUN	Porcentaje de Recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de Mexico	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de Mexico / Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de Mexico) *100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25.0	25.0
I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25.0	15.1

Liga para consulta del Reporte en la Página de Internet del Municipio de Tulancingo de Bravo
www.tulancingo.gob.mx

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus fojas el L.A.E. Cesareo Jorge Márquez Alvarado, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo-Rubrica- y el C.P.C. Edgar Haniel Bustos Olivares, Secretario de Tesorería y Administración-Rubrica

L.A.E. Cesareo Jorge Márquez Alvarado,
Presidente Municipal
Rúbrica

C.P.C. Edgar Haniel Bustos Olivares,
Secretario de Tesorería y Administración
Rúbrica

Derechos Enterados.- 10-05-2023



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 230/2022

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Efrén Aguilera Gaona apoderado legal de José Montes Rubio en contra de Rosa María Pérez Cárdenas y otros, expediente número 230/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en fecha 11 once de abril del año 2023 dos mil veintitrés, que a la letra establece:

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de abril del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Efrén Aguilera Gaona, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47, 55, 111, 121 y 127 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Se tiene al promovente desahogando la vista ordenada en auto de fecha 3 tres de abril del año en curso, con base en las manifestaciones que precisa en el de cuenta. II. Por consiguiente, toda vez que de autos puede apreciarse que no se pudo entablar comunicación legal con Ángel Santos González, a pesar de que en diversas dependencias proporcionaron su domicilio, sin embargo, obran en autos las razones actuariales en las cuales la autoridad ejecutora no pudo realizar dicho emplazamiento por las razones expuestas en las mismas; en consecuencia, **se ordena emplazar a juicio a Ángel Santos González** por medio de edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario de circulación estatal denominado EL Sol de Tulancingo, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días contados a partir del último edicto en el periódico oficial, **para que se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, y las notificaciones se le realizara por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.** III. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el licenciado Oscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Leticia Peñafiel López, que da fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, abril de 2023.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 169/2019

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VELASCO CAYETANO HERMILIO, VELASCO CAYETANO MANUEL, VELASCO CAYETANO FRANCISCO, VELASCO CAYETANO HILARIO, VELASCO CAYETANO GREGORIA, VELASCO CAYETANO SALOMON, radicándose la demanda bajo el expediente número 000169/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 169/2019
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; 06 seis de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado SALOMÓN VELASCO CAYETANO también conocido como SALOMÓN VELASCO CALLETANO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocurrente y, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, de las que se desprende desconocer el domicilio de los demandados JOAQUÍN VELASCO CAYETANO y VÍCTOR VELASCO CAYETANO también conocido como MODESTO VELASCO CAYETANO, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar a los demandados JOAQUÍN VELASCO CAYETANO y VÍCTOR VELASCO CAYETANO también conocido como MODESTO VELASCO CAYETANO, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 60 sesenta días den contestación a la misma y oponga las excepciones que para ello tuviere, apercibidos que de no hacerlo así, se les declara presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, asimismo, requiéraseles para que, dentro del término concedido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2023



**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 639/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE INFORMACION TESTIMONIAL AD PERPETUAM PROMOVIDO POR ROGELIO ESPIRITU MONTES DE OCA, **EXPEDIENTE 639/2022**. EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a 06 seis de marzo del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado SERGIO PACHECO HERNÁNDEZ, Agente del Ministerio Público "B" adscrito a este Juzgado, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 879, 881 y 914 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I. Se tiene al Representante Social contestando la vista ordenada en el punto II, del auto de fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, en los términos que deja vertidos en el de cuenta. II. En consecuencia, vistas las constancias de autos, de las que se advierte que, no se logró la localización del ciudadano MARCIANO VILA BALTAZAR en la base de datos del Padrón Electoral del Registro Federal de Electores, como consta a foja 34, y que, de las manifestaciones vertidas en reiteradas ocasiones por el ocurrente, manifestando que hace más de 46 años que perdió la comunicación con el causahabiente MARCIANO VILA BALTAZAR, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, a efecto de hacerle de su conocimiento a MARCIANO VILA BALTAZAR, la tramitación de las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE LA INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, promovido por ROGELIO ESPIRITU MONTES DE OCA, expediente número 639/2022, tramitadas en este Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, respecto de UN PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE, UBICADO EN CALLEJON SIN NOMBRE Y SERVIDUMBRE DE PASO, EN LA COMUNIDAD DE ZACAMULPA, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO. Con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN 20.50 METROS LINDA CON VIVIANA IRAIS CASTILLO ROMERO. SUR: EN 21.60 LINDAN CON ALEJANDRO FLORES CARMONA. ORIENTE: EN 9.60 LINDA CON JOSE CORNEJO. PONIENTE: EN 9.60 LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 201.75 METROS CUADRADOS, para que, si a sus intereses conviene, dentro del término de 03 tres días contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos arriba ordenados, manifieste lo que a su derecho convenga. III. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. IV. Notifíquese y Cúmplase. A S Í lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ, que autentica y da fe. Doy fe -----

3 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, MARZO DE 2023.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.-
JESSICA ARIADNA ARROYO BENITEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 77/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOZADA AMARO SILVESTRE en contra de LOZADA VAZQUEZ ANASTACIA Y/O LOZADA VAZQUEZ ANA Y/O LOZADA DE HERNANDEZ ANASTACIA, LOZADA DE NEGRETE PETRA, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000077/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 77/2021

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado SILVESTRE LOZADA AMARO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y en atención a las actuaciones dentro del presente juicio y que no se ha podido emplazar a las sucesiones de las ANASTACIA LOZADA VÁZQUEZ quien también es conocida con los nombres de ANA LOZADA VÁZQUEZ, ANASTACIA LOZADA DE HERNÁNDEZ Y PETRA LOZADA DE NEGRETE, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada sucesiones de las CC. ANASTACIA LOZADA VÁZQUEZ quien también es conocida con los nombres de ANA LOZADA VÁZQUEZ, ANASTACIA LOZADA DE HERNÁNDEZ Y PETRA LOZADA DE NEGRETE, por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieran, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesas de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que



en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. Edictos que deberá gestionar la parte actora del presente juicio.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 114/2023**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CASTILLO ANGELES MARTHA MIREYA en contra de PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000114/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 114/2023

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARTHA MIREYA CASTILLO ANGELES, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. DE C.V., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la parte demandada PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente CONFESA de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe. GLD

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 536/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VAZQUEZ RODRIGUEZ MARCO DANIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000536/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 536/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 121, 127, 488, 494 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Se tiene al promovente dando contestación en forma extemporánea a la vista ordenada en el punto I del auto de fecha 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho (foja 289), en base a las manifestaciones que deja vertidas.

II. Como se solicita, se ordena realizar la notificación del auto de fecha 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho por medio de edictos, debiendo agregar lo correspondiente a la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y LITIGIOSOS, de que se realizó.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Diario Milenio", el auto de fecha 06 seis de julio de



2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: "...I. Se tiene a los apoderados legales de la parte actora promoviendo en la vía de Apremio la ejecución forzada del convenio judicial de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2017 dos mil diecisiete que obra a fojas 69 sesenta y nueve a 76 setenta y seis de autos, celebrado por las partes dentro del presente juicio. II. En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la parte demandada MARCOS DANIEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ para que dentro del término legal de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al que quede notificado del presente proveído, justifique estar al corriente con el pago de sus mensualidades a la que se comprometió en el convenio antes referido, apercibido que, de no hacerlo así, se procederá con el remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria...". Hágase saber por este medio a Marcos Daniel Vázquez Rodríguez que los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado, quedan a su disposición, para que se instruya de los mismos en la Segunda Secretaría de este Juzgado. Así mismo hágasele saber que dentro del presente juicio se realizó la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y LITIGIOSOS, que celebraron "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por su propio derecho y como causahabiente de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de CEDENTE y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de CESIONARIO, mediante copias certificadas de la Escritura Pública número 234, 948 doscientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho de fecha 11 once de marzo del 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público número 151 Cecilio González Márquez de la Ciudad de México.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaría de Acuerdos, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 385/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de URIBE ABREO JUAN MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000385/2022 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 385/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de JUAN MANUEL URIBE ABREO proporcionado por la VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 HIDALGO, fue agotado en diligencia actuarial fecha 8 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés (foja 143), acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JUAN MANUEL URIBE ABREO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada JUAN MANUEL URIBE ABREO que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace



saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. qjlc

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 575/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CORDOVA MOLNA TERESA DE JESUS en contra de MONTES CALLEJA MAXIMINO, LICONA RIVEMAR FERNANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000575/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 575/2022

ORDINARIO CIVIL

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; 20 veinte de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADA ANITHER URIBE ABREO en su calidad de apoderada legal de TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocurrente y, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, de las que se desprende desconocer el domicilio del demandado la moral INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V., procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar al demandado la moral INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V., de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 días dé contestación a la misma y oponga las excepciones que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 430/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. en contra de IBARRA NAVARRETE JOSE GUSTAVO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000430/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 430/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, en su carácter de apoderado legal de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 457, 459, 460, 461, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, sirve de apoyo la tesis que a continuación se transcribe: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.", SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente devolviendo a esta autoridad los edictos ordenados en autos, en base de las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, glósese a los autos para que surtan los efectos correspondientes.

II. Toda vez que del estudio de las actuaciones del presente juicio se advierte que por error el auto de fecha 03 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós (foja 221 a la 222), se asentó erróneamente el nombre de la parte demandada Vicente Varela Santillán y fecha del auto, por lo



2023_may_15_ord0_20

tanto, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del procedimiento y con el único efecto de subsanar cualquier irregularidad procesal, se aclara que lo correcto es "JOSÉ GUSTAVO IBARRA NAVARRETE" y "03 TRES DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS".

III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a la contestación del oficio librado por esta autoridad a la dependencia correspondiente, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "MILENIO", a efecto de emplazar a JOSÉ GUSTAVO IBARRA NAVARRETE de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley, ofrezca pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

IV. Asimismo requiérase al demandado para que manifieste si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoles saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo al demandado para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibido, que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley.

V. De la misma manera dígase al demandado que en caso de que no acepten la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la diligencia a la parte actora, quedando a su disposición en esta Secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 619/2022**

Dentro de los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **Lic. Sotero Hernández Cervantes en su carácter de apoderado legal del C. José Luis Hernández Castelán en contra de Rosa Emilia Pérez Rebollo** expediente **619/2022**, se dictaron los presentes autos, que a la letra establece:

Actopan, Hidalgo, a 13 trece de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **LICENCIADO SOTERO HERNANDEZ CERVANTES**, con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada ROSA EMILIA PEREZ REBOLLEDO, emplácese por medio de **edictos** que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo en su edición regional, así como en los lugares públicos de esta Ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, los tableros notficadores de este Juzgado y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito Judicial, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II.- Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.

III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA**, que autentica y da fe.

**EXPEDIENTE NUMERO 619/2022
ORDINARIO CIVIL**

Actopan, Hidalgo, a 06 seis de julio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTELÁN** por conducto de su apoderado legal el **LICENCIADO SOTERO HERNÁNDEZ CERVANTES**, con su escrito de cuenta, anexos consistentes en un poder general, un juego de copias certificadas y copias para correr traslado que acompaña, demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, ejercitando la acción **PLENARIA DE POSESIÓN** en contra de **ROSA EMILIA PÉREZ REBOLLEDO**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 47, 94, 95, 111 al 116, 253, 254, 255, 256, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **619/2022**, seiscientos diecinueve, diagonal dos mil veintidós, que le corresponde.

II.- Por reconocida la personalidad del **LICENCIADO SOTERO HERNÁNDEZ CERVANTES**, en su carácter de apoderado legal de **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTELÁN** con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, que consta en la escritura número 30113 expedida en fecha 16 dieciséis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, otorgado ante el cónsul General de México en la Ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de América, el cual se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Por cuanto hace a MA. DEL CARMEN CASTAÑEDA, no se le tiene interponiendo la presente demanda, en virtud de que no acredita interés legítimo, ni personalidad o representación alguna en el presente juicio.

IV.- Se admite lo solicitado en la vía Ordinaria Civil.

V.- Con las copias simples que se exhiben debidamente selladas y cotejadas, y en el domicilio que se indica en el de cuenta, emplácese y córrase traslado a **ROSA EMILIA PÉREZ REBOLLEDO**, para que dentro del plazo legal de 9 nueve días, de contestación a la demanda



instaurada en su contra, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se publique en este H. Juzgado.

VI.- Toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte a quien corresponda, a efecto de que dé cumplimiento al punto que antecede.

VII.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad. Otorgando un término de 30 treinta días para diligenciar el exhorto, contados a partir de su radicación ante la autoridad exhortada.

VIII.- Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora para que lo reciba y por su conducto lo haga llegar a su destino.

IX.- Se hace del conocimiento de las partes que tienen derecho a acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias que establece la Ley de la Materia, en los asuntos que sean aplicables.

X.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhiben con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que indica en el de cuenta, así como para recibir documentos y valores.

XII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acuerda y firma la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA IMELDA GÓMEZ CORONA**, que autentica y da fe.

2 - 3

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN HIDALGO.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 28-04-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL**PACHUCA HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1213/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ACOSTA ALCOCER ARTURO en contra de CERON DE LUCIO PANFILO JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 001213/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1213/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 veintisiete de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ARTURO ACOSTA con su escrito de cuenta y copia para correr traslado. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocurrente y, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, de las que se desprende desconocer el domicilio del demandado PÁNFILO JAVIER CERÓN DE LUCIO, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar al demandado PÁNFILO JAVIER CERÓN DE LUCIO, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 60 sesenta días dé contestación a la misma y oponga las excepciones que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERNAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-04-2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 815/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CRUZ PINEDA JAVIER ELOY en contra de ANGELES CABAÑAS MARCIAL MIGUEL, HERNANDEZ SILVA MARIA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000815/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 815/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado JAVIER ELOY CRUZ PINEDA con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.



- II. Así mismo se tiene exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ING. FIDEL SANCHEZ ORTEGA respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.
- III. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MONTE BLANCO, NÚMERO 201, MANZANA 16, LOTE 41, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VISTA HERMOSA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 24485 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,700,000.00 UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.
- V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.
- VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Notifíquese y Cúmplase.
- A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hesp

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2023

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1067/2022

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **MARIA FELIX MARTINEZ VELAZCO**, promoviendo en su calidad de pariente colateral, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCA MARTINEZ VELAZCO y/o FRANCISCA MARTINEZ VELAZQUEZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción 1, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **1067/2022**.

II. Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **FRANCISCA MARTINEZ VELAZCO Y/O FRANCISCA MARTINEZ VELAZQUEZ**

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las **14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 02 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiérase a la promovente presente a dos personas que conozcan los hechos narrados en su escrito de cuenta, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por la de cujus, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgado por la autora de la Sucesión, VI.- En razón de que en el presente juicio sucesorio Intestamentario lo denuncia pariente colateral, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de **FRANCISCA MARTINEZ VELAZCO y/o FRANCISCA MARTINEZ VELAZQUEZ** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviene

VII. Se requiere a la promovente para que a la brevedad posible y antes de que dicte el a declarativo de herederos, proporcionen nombre y domicilio del albacea de **MARINA MARTINEZ VELAZQUEZ**, (pariente colateral de la de cujus), para que si a sus intereses conviene, haga valer sus posibles derechos hereditarios y para el caso de hacer alguna manifestación dentro de este juicio, toda vez que al momento de su muerte fue capaz de heredar, esto en términos del artículo 1315 del código Civil vigente en la entidad.

VIII. Se requiere a la cursante para que la brevedad y antes de que se ordene el de todo del auto declarativo de herederos, acredite que los nombres con los que se conducían en vida la de cujus **FRANCISCA MARTINEZ VELAZCO y/o FRANCISCA MARTINEZ VELAZQUEZ**, se refieren a la misma persona.

IV.- Los anexos que se acompañan al de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.



X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta el indicado en el de cuenta y por autorizado para tales efectos al profesionista que menciona

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO**, que autentica y da fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 07 de Diciembre de 2022.- **C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-04-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 149/2023**

--- En el expediente número 149/2023 dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por IRENE MARTINEZ MIRELES a bienes de BENJAMIN de apellidos MARTINEZ MIRELES, obra un auto que a la letra dice: ---

--- Huichapan, Hidalgo, a 15 Quince días del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés. ---

--- Por presentada IRENE MARTINEZ MIRELES, en su carácter de hermana de la cujus, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denuncian a bienes de BENJAMIN MARTINEZ MIRELES. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1586, 1589, del Código Civil y 1, 2, 3, 44 47, 53, 55, 94, 123, 764, 767, 770, 771, 782, 785, 787, 788, 892 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: ---

I.-Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda. ---

II.-Se admite y queda radicada en este juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de BENJAMIN MARTINEZ MIRELES. ---

III.-Se declara INICIADA LA PRIMERA SECCION denominada de sucesión. ---

IV.-Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Publico adscrito a este juzgado. ---

V.-Se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 23VEINTITRES DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, de acuerdo con la agenda y carga de trabajo de esta secretaria), para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Publico adscrito a este Juzgado. ---

VI.-Gírense atentos oficios a los Director del Archivo General de Notarias en el Estado y Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad judicial si las dependencias a su cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por BENJAMIN MARTINEZ MIRELES, quien falleció el 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, la cual queda en esta secretaria a disposición del ocurso para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto lo haga llegar a su destino para su cumplimiento. ---

VII.-Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el mismo y por autorizados para tales efectos a los indicados en el mismo. ---

VIII.-Agréguese a los presente autos los documentos que se exhiben con de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

IX.-**Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos** en los sitios públicos del lugar de nacimiento, fallecimiento de la cujus así como del lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y **publicar edictos** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de BENJAMIN MARTINEZ MIRELES, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del termino de 40 cuarenta días. --- X. ---

XI. ---

III.- Notifíquese y cúmplase. ---

Así lo acordó y firmó la Licenciada XOCHITL MIREYA PIÑA CAMACHO, Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ GARCIA que autentica y da fe ---

2 - 2

Huichapan, Hidalgo, Abril de 2023.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 160/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MEZA CASTRO JORGE MARIO, GOMEZ CISNEROS JUDITH en contra de "RESOLUCION GAMA S. DE R.L. DE C.V.", "BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI", radicándose la demanda bajo el expediente número 000160/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 160/2022

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada JUDITH GÓMEZ CISNEROS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 111, 123, 127, 305, 306, 307, 457, 461, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, se les tiene precluido su derecho para hacerlo, declarándoseles presuntivamente confesos de los hechos que dejaron de contestar.

II. En consecuencia notifíquese a la parte demandada "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. y "BANCA CREMI" S.A.



2023_may_15_ord0_20

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI por medio de lista.

III. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MAYO DE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia establecida en el artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles previa citación de las partes a la misma.

IV. En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la PARTE ACTORA, a cargo de la parte demandada, se faculta al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, para que se sirva citar personalmente a "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. a través de quien legalmente lo represente y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI a través de quien legalmente lo represente, con la finalidad de que el día y hora señalados en el punto que antecede comparezca ante este H. Juzgado a absolver posiciones; APERCIBIDOS que de no comparecer sin acreditar justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales.

V. Tomando en consideración que la parte demandada "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, fueron emplazados a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele a la citada demandada por medio de lista, notifíqueseles también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 56/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de ALAMILLA ALAMILLA MARIA DEL ROSARIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000056/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 56/2018

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 26 veintiseis de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado MARCELINO SOLÍS ZENIL con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 560, 651 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, y toda vez que como se advierte de autos la parte demandada fue debidamente notificada del auto de fecha 02 dos de marzo del año en curso; en consecuencia y como se solicita, se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del Predio Urbano con casa Habitación identificado como Lote número 15 quince, de la Manzana 22 veintidós, de la Calle Mina La Peregrina número 727 setecientos veintisiete, Fraccionamiento "Paseos de la Plata", ubicado en el Predio Rústico "El Dorado", Colonia San Antonio El Desmonte, en términos de este municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico 80660 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, el lugar del inmueble, la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 828/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE . . en contra de MEJIA GALAN SILVANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000828/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 828/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Licenciado LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO en su carácter de cesionario, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 111, 103, 104, 127,



324, 471, 473, 488, 558, 560, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes y el avalúo relativos al bien inmueble motivo del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en AVENIDA DAXTHÁ DE LA MANZANA 23 VEINTITRÉS, LOTE 9 NUEVE, EN EL PARQUE URBANO "EFREN REBOLLEDO", EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al C. Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un término de 15 quince días para la diligenciación del mismo, facultándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para la debida diligencia del exhorto.

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 518/2007**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ARENAS BUSTOS MIGUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000518/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 518/2007

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, abril 18 dieciocho de 2023 dos mil veintitrés

Por presentado Christian Tapia Pérez, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 102, 110, 111, 112, 113, 115, 123, 127, 435, 457, 462, 473 fracción III, 488 y 503 del Código de Procedimientos Civiles, Se Acuerda:

I. Como lo solicita el ocursoante y toda vez que a la fecha en que se dicta el presente auto, no obra avalúo por parte del demandado sobre el bien inmueble motivo del presente Juicio y habiendo transcurrido el término concedido para tal efecto, es que se declara por perdido su derecho para hacerlo valer.

II. Respecto a que se señale fecha para la pública subasta del bien motivo del presente juicio, visto el estado de los presentes autos y habiendo Certificado de existencia o inexistencia de Gravámenes y avalúo practicado obre el inmueble en mención, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el lote de terreno numero 21 veintiuno, de la Calle General Alfonso Corona del Rosal, número 202 doscientos dos, del Fraccionamiento "San Carlos", Pachuca, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico 509168, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.44 QUINCE METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMIENTOS Y LINDA CON LOTE 22 VEINTIDÓS, AL SUR: 15.44 QUINCE METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMIENTOS Y LINDA CON LOTE 20 VEINTE; AL ORIENTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE GENERAL ALFONSO CORONA DEL ROSAL; y AL PONIENTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON LOTE 10 DIEZ.

III. Se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de mayo de 2023 dos mil veintitrés para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Marisol López Barrera, Jueza Segunda de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Diana Guadalupe Baños Nieto, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 464/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE QUETZATLCOATL HERNANDEZ RUBI EXPEDIENTE NUMERO 464/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. QUE DICE - - - - -

Tizayuca, Hidalgo a 12 doce de abril del 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Licenciado Anastasio Cruz Cruz promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y certificado de gravámenes que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en: casa habitación identificada como lote número dos, manzana tres (romano), actualmente calle circuito Carlos Enrique Monroy Solís, número oficial dos, del fraccionamiento denominado "Don Carlos" ubicada en las parcelas setecientos Z guión tres P uno diagonal tres y setecientos diecisiete Z guión tres P uno diagonal tres, ubicadas en el ejido de Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado "Sol de Hidalgo".

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Agréguese a los autos os anexos que acompaña para los efectos legales a que haya lugar.

VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María De Los Ángeles Ramírez García, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 645/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de HERNANDEZ TREJO TERESA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000645/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 645/2015
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa del LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPÉZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en términos de las copias certificadas del instrumento notarial número 36,472; de fecha 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós, mismo que previa copia certificada legible, toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia, devuélvase al promovente.

I. Se tiene al promovente, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Así mismo se tiene exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 9 NUEVE DE LA MANZANA XCIX, NUMERO 517 Quinientos diecisiete de la calle santa verónica, ubicada en el fraccionamiento "providencia siglo XXI" MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 509243 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$502,000.00 QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.



VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hesp

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 387/2019

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GONZALEZ PEREZ JAIME, radicándose la demanda bajo el expediente número 000387/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 387/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 diez de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes y el avalúo correspondiente, mismos que se mandan agregar para que surtan sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y toda vez que la parte demandada JAIME GONZÁLEZ PÉREZ no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como base el exhibido en el escrito de cuenta, esto es, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, ya que resulta ser el único avalúo presentado en autos; y bajo ese panorama, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como casa habitación ubicada en: número 642, lote 73, de la manzana 3, calle Hidalgo del fraccionamiento Privadas de San Cristóbal, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 509122 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de JAIME GONZÁLEZ PÉREZ.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa



Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 941/2010**

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADO HONARATO BRUNO SUAREZ SAN JUAN, en su carácter de endosatario en procuración de ELFEGO HERNÁNDEZ MARQUEZ, en contra de EDMUNDO GUZMÁN GONZÁLEZ, dentro del expediente número 941/2010, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo Hidalgo, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; 21 veintiuno de abril de 2023 dos mil veintitrés I.- Se tiene al ocurso ante hacienda las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta. II.- Ahora bien y como se solicita, SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA JUDICIAL DEL BIEN EMBARGADO EN AUTOS, que se hace consistir sobre el bien inmueble denominado "El Recuerdo" ubicado en Agua Blanca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango de Doria Hidalgo, bajo el número 19, Tomo I, Libro 2do, Sección Primera, de fecha 12 doce de octubre del año 2010 dos mil diez. III.- Con la finalidad de dar oportunidad para la publicación de los edictos correspondientes, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. IV.- Ahora bien y derivado de los diversos avalúos que obran en autos esta autoridad determina que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$870,882.50 ochocientos setenta mil ochocientos ochenta y dos pesos 50/100, tomando en consideración en valor más alto de los avalúos que obran en autos. V.- Publíquense edictos por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, y entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en las instalaciones de este Juzgado y dentro del presente sumario. VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ lo acordó y firma la licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciada OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO.

2 - 2
INTERVALO

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 27 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 128/2022**

---Que en los autos del ORDINARIO CIVIL promovido por FELIPA ANGELICA JIMENEZ BAÑUELOS en contra de LILIA VILLEDA ALVAREZ, expediente número 128/2022, obra un auto que a la letra dice: -----

Ixmiquilpan, Hidalgo; 8 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada FELIPA ÁNGELICA JIMÉNEZ BAÑUELOS, con su escrito de cuenta, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 55, 110, 111, 121, 127 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones y como se solicita, se ordena realizar el emplazamiento a la parte demandada LILIA VILLEDA ÁLVAREZ, mediante edictos, ordenándose publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Sol de Hidalgo Regional, a efecto de que si a su interés conviene dentro de un término de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; comparezca ante esta autoridad y de contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviera para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones que deban practicarse se le harán por medio de LISTA, que se fijen en el tablero notificador de este Juzgado.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLÁN MELÉNDEZ, que da fe.

1 - 3

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 03 DE ABRIL DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 425/2022**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **AZYL CHÁVEZ TORRES EN CONTRA DE LA BENEFICENCIA PUBLICA, SISTEMAS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO** DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **425/2022**, SE DICTA EL PRESENTE AUTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE: - - - - -

- - En **Ixmiquilpan, Hidalgo a 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitrés.**

Por presentado LICENCIADO AZYL CHÁVEZ TORRES, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 473, 552, 553, 551, 555, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

I. se tiene al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se tiene al ocurso exhibiendo su avalúo correspondiente, emitido por el perito Ingeniero Alejandro Martín Nava López, el cual está registrado en la lista de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

III- Toda vez que la parte, demandada no exhibió avalúo del bien inmueble hipotecado dentro del término establecido por la ley, se considera como base del remate el primer avalúo exhibido.

IV. Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en predio urbano ubicado en lote número 10 diez, manzana IX nueve, Calle Tephé, Fraccionamiento "Los Sabinos", municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo; cuyas demás características obran en autos, señalándose las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS** para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,743,100.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS 00/100 M. N.) no valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VII- Desde que se anuncie el remate y durante este, se le ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, al mismo que puede ser consultado en este H. Juzgado.

VII- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez segundo Civil y Familiar de primera instancia de éste Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, que da fe.

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 03 TRES DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO AXEL GARCÍA MEDÉCIGO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 908/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VITTE PARRA GUILLERMO en contra de FUENTES BALLESTEROS MARCO ANTONIO, TERESA DE JESUS LETICIA FUENTES BALLESTEROS Y/O TERESA FUENTES BALLESTEROS DE GARCIA Y/O TERESA FUENTES BALLESTEROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000908/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 908/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado GUILLERMO VITTE PARRA, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 55, 70, 110, 127, 131, 291, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 324, 342, 343, 352 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Vistas las constancias de autos, se declara cerrado el periodo de ofrecimiento de pruebas y por perdido el derecho de los demandados TERESA DE JESUS LETICIA FUENTES BALLESTEROS también conocida por los nombres de TERESA FUENTES BALLESTEROS DE GARCIA o TERESA FUENTES BALLESTEROS, MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, al no ofrecer pruebas de su parte.

II. Como lo solicita el ocursoante, díctese el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS, que en derecho proceda.

III. Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas mediante su escrito presentado el día 23 veintitrés de marzo del año 2022, dos mil veintidós.

IV. De los demandados no se hace especial pronunciamiento, dado que, no ofreció pruebas de su parte.

V. Para el desahogo de las pruebas admitidas se elige la FORMA ESCRITA; señalándose el término de 30 TREINTA DIAS.

VI. Se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, en preparación a la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de los CC. TERESA DE JESUS LETICIA FUENTES BALLESTEROS también conocida por los nombres de TERESA FUENTES BALLESTEROS DE GARCIA o TERESA FUENTES BALLESTEROS y MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS; por lo que cíteseles por conducto del C. Actuario en turno de la Coordinación de Actuarios en el domicilio procesal señalado en autos, para que comparezcan ante ésta Autoridad Judicial en la fecha señalada, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente se califiquen de legales y dejen de contestar.

VI. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS EL DIA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora a cargo de los CC. NESTOR ADRIAN ORTIZ LIRA, ALEJANDRO VITTE SAGAHON y BRENDA KARINA LEONARDO ARELLANO; en su preparación se requiere al oferente para que presente a sus testigos el día y hora señalados, en virtud de que no manifiesta su imposibilidad para hacerlo.

IX. Por cuanto hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas, quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.



- X. En virtud de que los codemandados TERESA DE JESUS LETICIA FUENTES BALLESTEROS también conocida por los nombres de TERESA FUENTES BALLESTEROS DE GARCIA o TERESA FUENTES BALLESTEROS y MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS, fueron debidamente emplazados por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación adjetiva civil, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
- XI. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo de la debida publicación de los mismos.
- XII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-05-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 665/2022**

En el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Tomas Pelcastre Arriaga y/o Tomas Arriaga, promovido por Marisol Diaz Pelcastre, María Isabel Barrón Pelcastre, Bertha Mejía Pelcastre, expediente número 665/2022obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande Hidalgo. A 25 (veinticinco) de Octubre de 2022 (dos mil veintidós).

Por presentados Marisol Díaz Pelcastre, María Isabel Barrón Pelcastre y Bertha Mejía Pelcastre, con su personalidad acredita en autos, con su escrito de cuenta y anexos que agrega, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 324, 770, 771, 787, 788, 789, del Código de Procedimientos civiles; se acuerda.

I. Se tiene a la promovente pronunciándose al requerimiento hecho en el punto VI inciso a) del auto de fecha 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, manifestando bajo protesta de decir verdad que Antonia Hernández Cruz(concubina del de cujus), es finada pero que han realizado búsqueda en el Registro familiar de Huasca de Ocampo y Atotonilco El Grande , y no han encontrado registro de la defunción de la ciudadana Antonia Hernández Cruz, solicitado girar atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar del Hidalgo con la finalidad de realizar un búsqueda en los libros de defunción a nombre de Antonia Hernández Cruz.

II. Atendiendo al punto que antecede, gírese atento oficio a la Dirección General del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo para que en el término de 03 días de la recepción del mismo realice una búsqueda a costa de los promoventes en los libros de registro de defunción (por un periodo de búsqueda de 1900 a la fecha), si hay registro a nombre de Antonia Hernández Cruz o en caso contrario expida constancia de inexistencia de defunción.

III. Se tiene a los promoventes dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto VI inciso b) del auto de fecha 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, manifestando bajo protesta de decir verdad que el cujus solo tuvo 4 hijos, María Estefana Pelcastre Hernández y/o Estefana Pelcastre Hernández (madre de los promoventes), Ma. Victoria Pelcastre Cruz, proporcionando su domicilio el citado en el de cuenta, Simón Pelcastre Hernández quien ya falleció y Herminia Pelcastre Hernández quien es finada.

IV. Se tiene a los promoventes pronunciándose al requerimiento hecho en el punto VI inciso c) del auto de fecha 06 seis de Septiembre de 2022 dos mil veintidós, haciendo del conocimiento de esta autoridad que la esposa de Simón Pelcastre Hernández (hijo del de cujus), es Juana Barrón Pérez quien tiene su domicilio en que cita en el de cuenta, así mismo que de dicho matrimonio procrearon 4 hijos de nombres Crispín, Sara, María y Yazmin de apellidos Pelcastre Barrón quienes tienen su domicilio en el citado en el escritorio de cuenta.

V. Se tiene a los promoventes pronunciándose al requerimiento hecho en el punto VI inciso d) del auto de fecha 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, manifestando que el estado civil de Herminia Pelcastre Hernández (hija del de cujus, fue de soltera, lo cual lo acreditan con la constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar de Huasca de Ocampo, Hidalgo, la cual se manda agregar a los autos para efectos legales correspondientes, de igual forma manifiestan que procreo 3 hijos de nombres Adriana Pelcastre, Patricia Cruz Pelcastre y Elizabeth Cruz Pelcastre, proporcionando sus domicilios los citado en el de cuenta.

VI. Se tiene a los promoventes pronunciándose al requerimiento hecho en el punto VI inciso e) del auto de fecha 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, que el estado civil de María Estefana Pelcastre Hernández y/o Estefana Pelcastre Hernández (hija del de cujus y madre de los promoventes), fue de soltera, lo cual lo acreditan con constancia de inexistencia de matrimonio de María Estefana Pelcastre Hernández expedido por el Oficial del registro del estado Familiar de Huasca de Ocampo Hidalgo, las cuales se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

VII. Se tiene a los promoventes pronunciándose al requerimiento hecho en el punto VI inciso f) del auto de fecha 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, exhibiendo constancias de inexistencia de matrimonio a nombre de Tomas Arriaga, expedidas por el Oficial del registro del Estado Familiar del Municipio de Atotonilco El Grande, Omitlán de Juárez y Huasca de Ocampo, Hidalgo, las cuales se mandan agregar a los autos para efectos legales correspondientes.

VIII. Se tiene a los promoventes dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto VI inciso g) del auto de fecha 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento de Simón Pelcastre Hernández, Herminia Pelcastre Hernández y Tomas Arriaga, las cuales se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

IX. Se requiere a los promoventes para que previo al auto declarativo de herederos:

a) Toda vez que la presente sucesión se encuentra radicada en este Distrito Judicial se advierte que el mismo constituye por los Municipios de Atotonilco El Grande, Huasca de Ocampo, y Omitlán de Juárez, Hidalgo exhiban constancia de inexistencia de matrimonio de María Estefana Pelcastre Hernández y expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar de Atotonilco El Grande y Omitlán de Juárez, Hidalgo, así mismo con el nombre de Estefana Pelcastre Hernández expedidas por los 3 municipios antes citados.

b) Exhiban constancias de inexistencia de matrimonio a nombre de Tomas Pelcastre Arriaga, expedidas por el Oficial del registro del Estado Familiar del Municipio de Atotonilco El Grande, Omitlán de Juárez y Huasca de Ocampo, Hidalgo, ya que las exhibidas en el escrito de cuenta son a nombre de Tomas Arriaga.

c) Atendiendo al contenido del acta de nacimiento del de cujus y toda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que los oficios ordenados al Director Del Archivo de Notarias En El Estado y Encargado Del Registro Público de la Propiedad y Del Comercio de este Distrito Judicial, no se requirió que informaron a esta autoridad que en las dependencias a su cargo no obra constancia de disposición testamentaria otorgado por Tomas Arriaga, en consecuencia , gírense atentos oficios a las instituciones antes descritas para que informe si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por Tomas Arriaga.

X. se faculta al actuario de la adscripción para que se constituya en el domicilio que se cita en el de cuenta, y cerciorado que sea notifique a Juana Barrón Pérez (esposa de Simón Pelcastre Hernández), Crispín, Sara, María y Yazmin de apellidos Pelcastre Barrón (hijos de Simón Pelcastre Hernández), a si mismo a Patricia Cruz Pelcastre y Elizabeth Cruz Pelcastre (hijas de Herminia Pelcastre Hernández), la radicación de



la presente sucesión para que así a sus intereses convienen comparezcan al local de este juzgado a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de la presente sucesión, requiriéndoles además para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así se les tonificará por medio de lista que se fijara en los tableros notificadores de este Juzgado. XI. Toda vez que el domicilio que proporcionan de Adriana Pelcastre, se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, Gírense atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente de Monterrey Nuevo León, con domicilio ubicado en Avenida Girasoles 508. Localidad Quinta los Girasoles, Pesquería, Monterrey Nuevo León, para que en auxilio a las labores de este juzgado, faculden a quien corresponda a fin de que se constituyan en el domicilio que se cita, y cerciorado que se notifique a Adriana Pelcastre (hija de Herminia Pelcastre Hernández), la radicación de la presente sucesión para que si a sus intereses conviene comparezcan al local de este juzgado a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de la presente sucesión.

Quedando autorizada la autoridad exhortada para acordar promociones, y en general realicen cualquier acto procesal tendiente al cumplimiento del exhorto ordenado.

XII. Toda vez que el intestado lo promueven un pariente colateral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se manifiesta fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por Marisol Díaz Pelcastre, María Isabel Barrón Pelcastre, Bertha Mejía Pelcastre sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

XIII. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmo el LICENCIADO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA, JUEZ MIXTO DE Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretaria de acuerdos LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNÁNDEZ, que da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 25 DE ABRIL DE 2023.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-
LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 125/2023**

AVISO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR **ALEJANDRO ROBLES GONZÁLEZ** EXPEDIENTE NUMERO **125/2023**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2023 EXPEDIENTE NÚMERO 125/2023

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero del año 2023, dos mil veintitrés. Por presentado Alejandro Robles Gonzalez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1480, 1481 fracción I, 1492, 1493 y 1500 del Código Civil, así conforme a los numerales 66, 78, 88, 111, 113, 127, 131, 135, 757, 762, 770, 771, 785 y 787 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA

I.- Se tiene al promovente desahogando la prevención realizada en el punto II del auto de fecha 09 nueve de febrero de los corrientes, en los términos que deja vertidos en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, por lo que, queda radicado en este Juzgado el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eduardo Robles Gonzalez.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado mediante notificación personal.

IV.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, para que informen a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus Eduardo Robles Gonzalez, solicitándose del primero de los antes citados que su búsqueda contemple también los archivos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

V.- Queda a disposición del ocurso los oficios ordenados en el punto que antecede, para que los reciban en día y hora hábil en el local de este Juzgado.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 de la Ley Adjettiva Civil, previa citación y conocimiento de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII.- Por virtud que la solicitud de la declaración de herederos con parientes colaterales, procédase a fijar avisos en los sitios públicos de este Municipio, lugar de fallecimiento y origen del finado Eduardo Robles Gonzalez, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días; así mismo, publíquense edictos en el periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Juana Joselin Escalante Garcia, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 324/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEON MARTINEZ ARTURO en contra de TELLO ESPINDOLA JOSE LUIS, PEREZ GOMEZ DE TELLO SARA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000324/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 324/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 treinta de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ARTURO LEÓN MARTÍNEZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 121, 324, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada JOSE LUIS TELLO ESPINDOLA Y SARA PEREZ GOMEZ DE TELLO, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvieron para hacerlo, y, por ende, se les tiene como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del mismo.

III. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, para el ofrecimiento de medios probatorios.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. En lo subsecuente, notifíquese a los citados demandados por medio de LISTA que se publican en este Juzgado.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentica y da fe. GLD

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 602/2017**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se tramita el Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GUADALUPE TOVAR CRUZ** en contra de **CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ**, expediente **602/2017**, se dictó un auto de fecha 23 veintitrés de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, que en lo conducente dice: SE ACUERDA: I.- Se tiene por exhibido el avalúo actualizado de la finca hipotecada, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Toda vez que del certificado de gravámenes exhibido se desprende que existe otro gravamen y por ende otro acreedor, se faculta a la actuario de la adscripción para que se constituya en el domicilio de ESTELA ÁNGELES MELÉNDEZ; a efecto de hacerle saber sobre el estado de ejecución del presente asunto, y si a su interés conviene, intervenga en el remate que en su momento procesal oportuno se decrete, del bien inmueble motivo del presente asunto; citándole la actuario de la adscripción para tal efecto, en el domicilio visible a foja 628 de autos. III.- Así entonces, continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del INMUEBLE DENOMINADO "LOTE NÚMERO OCHENTA B" EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN 80:00 (ochenta metros) Linda con Lienzo Charro; AL SUR: EN 66:00 (sesenta y seis metros) Linda con Carlos León, AL ORIENTE: EN 50:00 (cincuenta metros) Linda con Camino Público y AL PONIENTE EN 50:00 (cincuenta metros) Linda con Carretera México-Huehuetoca. IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$14,190,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo", así como en los sitios públicos de costumbre, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. VII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de ocho en ocho días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello al Actuario adscrito a este Juzgado para que fije dichos edictos, así como en la finca materia del remate y en virtud de que el inmueble a rematar se ubica fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado con antelación, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias. VIII.- Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el citado exhorto ante esta autoridad si por su conducto se hiciera la devolución. IX.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. X.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario. XI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. -----



Así lo proveyó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial **LICENCIADA JANICK AÍDA SALAZAR CASTILLO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO NAYEM NICOLÁS CHEQUER ESPINOSA**, que autoriza y da fe. - - Dos firmas rúbricas ilegibles. -

1 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 05 cinco de mayo de 2023.-LA C. ACTUARIA ADSCRITA.- LIC. MARIA DEL SOL BARRERA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1335/2016**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar Del Distrito Judicial De Actopan, Hidalgo; se tramita un juicio ESPECIAL HPOTECARIO, promovido por SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de HAYDEE CAROLINA SIFUENTES SAUCEDO y RAMIRO HERNÁNDEZ BADILLO, radicándose la demanda bajo el expediente número 1335/2016 y en el cual se dictó el acuerdo que dice:

Actopan, Hidalgo a 26 veintiséis de abril del año 2023, dos mil veintitrés.
Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción III, 127, 409, 457, 473, 476 y 555 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las **09:00 nueve horas del día 2 dos de junio del año 2023 dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Álamo, número oficial 27, construida sobre el lote 27 veintisiete de la manzana 101 ciento uno, del Fraccionamiento denominado "Villa Campestre" segunda Fracción, Ubicado en el Barrio de la Peña, Actopan, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 503, Tomo I, Libro II, Sección I, de fecha 30 treinta de noviembre de 2015 dos mil quince, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,020,600.00 (un millón veinte mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV.- En atención a la facultad que le concede a esta autoridad el artículo 560 de la Ley Procesal Civil, como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate y en el periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble denominado "Sol de Hidalgo" región Actopan, Hidalgo.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Para dar cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los Edictos ordenados en el numeral que anteceden, deberán expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medio electrónicos (USB), en programa Word, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los Edictos referidos en líneas que anteceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar, de este Distrito Judicial Sulem Enit Hernández Cornejo, que actúa con Secretario de Acuerdos interino Esmeralda Itzel Cruz Ángeles, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIA.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 260/2023**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ PROMOVIDO POR SERGIO AGUILAR CRUZ, TERESA AGUILAR CRUZ y JAVIER AGUILAR CRUZ DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 260/2023 SE DICTA EL PRESENTE AUTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

Actopan, Hidalgo a 12 doce de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados **SERGIO AGUILAR CRUZ, TERESA AGUILAR CRUZ y JAVIER AGUILAR CRUZ**, por su propio derecho y con su escrito de cuenta y anexos consistentes en 09 nueve copias certificadas de acta de nacimiento, y 01 una copia certificada de acta de defunción, 02 dos juegos de copias certificadas, 01 un recibo de pago predial; denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ**. Visto lo solicitado y con fundamento, en los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 771, 785, 786, 787, 788, 789, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **260/2023 DOSCIENTOS SESENTA DIAGONAL, DOS MIL VEINTITRES** que le corresponde.

II.- Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ**.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado.

IV.- Vistas las constancias procesales y como corresponde, se abre la primera sección de la sucesión de mérito.



V.- Se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, para cual requiérase a la promovente presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial con citación del Agente del Ministerio Público adscrito.

VI.- Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), se requiere al ocurrente para que el día y hora antes señalado, se presente únicamente con su abogado y testigos, evitando acompañarse de otras personas, y cumpliendo con todas las medidas sanitarias entre ellas el uso de cubrebocas.

VII.- Gírense atentos oficios al Ciudadano Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por el autor de la presente sucesión, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada por **BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ**.

VIII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncian los promoventes **SERGIO AGUILAR CRUZ, TERESA AGUILAR CRUZ y JAVIER AGUILAR CRUZ**, quienes resultan ser parientes colaterales en primer grado, es decir, HERMANOS del de cujus **BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ**, publíquese edictos correspondientes de este auto que se dicta, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así mismo, fíjense avisos en los lugares públicos del municipio de San Agustín, Tlaxiaca, Hidalgo, que resulta ser la presidencia municipal de dicho municipio, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo y los tableros notificadores de este Juzgado, siendo éstos los lugares donde tuvo el último domicilio el de cujus, de su nacimiento y de su defunción, anunciando la muerte sin testar de **BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ**, y el grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, así como el nombre, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniera, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo; **lo anterior, una vez que tenga verificativo la información testimonial prevista en el artículo 788 de la Ley Adjetiva Civil de la Entidad.**

IX.- Se requiere a los promoventes para que dentro del término legal de 03 tres días:

a) Proporcionen nombre y domicilio de sus progenitores del de cujus **BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ**, a fin de notificarles la radicación y tramitación de la presente sucesión o en caso de no ser así exhiba la documental idónea correspondiente.

b) Exhiba ante esta autoridad constancia de inexistencia de matrimonio del de cujus **BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ**, expedidas por el **Oficial del Registro del Estado Familiar de Francisco I. Madero, Hidalgo** y por el **Director del Registro Familiar del Estado de Hidalgo**, toda vez que del acta de defunción se advierte que su estado civil fue **indeterminado**.

X.- Agréguese a los autos los anexos que se acompañan al escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI.- Previa certificación, identificación, toma de razón y recibo que obre en autos para debida constancia, devuélvanse a los ocurrentes los documentos originales que se exhiben al escrito de cuenta.

XII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan, así como para recibir documentos y valores.

XIII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA MARIA LISANIA HERNANDEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 09 NUEVE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.- C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 593/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio OTRO CIVIL, promovido por MAYA ZUÑIGA MARCO ANTONIO en contra de OLVERA CRUZ ALFREDO, GARCIA DE OLVERA TERESA DE JESUS, REAL DE MEDINAS S.A., REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO, KANAN HUEBE LIC. VICTOR GUILLERMO, DIRECCION DE CATASTRO DE PACHUCA HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000593/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 593/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de abril del año 2023 dos mil veintitres.

Por presentada MARCO ANTONIO MAYA ZUÑIGA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 314, 319, 320, 324, 325, 331, 332, 342, 343, 344, 350, 351, 352, 353, 369, 375, 376, 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; así como al Acuerdo General número 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC16/2021 PCJPJEH), SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se advierte que ha transcurrido el término concedido a las partes para ofrecer pruebas sin que la parte demandada ofreciera, por lo que queda precluido su derecho para hacerlo; díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

II. Se abre el periodo de desahogo de pruebas por el término legal de 30 treinta días, eligiéndose la forma escrita para tal efecto.

III. Se admiten como pruebas de la parte actora, las ofrecidas mediante su escrito presentado en fecha 04 cuatro de abril del año 2023 dos mil veintitres.

IV. Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte demandada ALFREDO OLVERA CRUZ y TERESA DE JESÚS GARCÍA DE OLVERA Y/O TERESA DE JESÚS MACÍAS MORALES, en su escrito de fecha 11 once de abril del año 2023 dos mil veintitres.

V. Respecto a los C.C. REAL DE MEDINAS S.A., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE PACHUCA HIDALGO LICENCIADO VÍCTOR GUILLERMO KANAN HUEBE, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL y de la DIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, no se hace especial pronunciamiento en virtud de no haberlas ofrecido.

VI. En preparación a la prueba confesional admitida a las partes y a cargo de REAL DE MEDINAS S.A., ALFREDO OLVERA CRUZ, TERESA DE JESÚS GARCÍA DE OLVERA Y/O TERESA DE JESÚS MACÍAS MORALES Y MARCO ANTONIO MAYA ZUÑIGA, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo



2023_may_15_ord0_20

su recepción, por lo tanto en su preparación cítese a dichas personas en el domicilio procesal señalado en autos y por los conductos legales correspondientes, a efecto de que comparezcan al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, en forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta Autoridad Judicial.

VII. En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte demandada y a cargo de JHOSTIN JAIR MATA RAMÍREZ y FERNANDO PÉREZ JIMÉNEZ, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo su recepción, por lo que se requiere al oferente para que el día y hora antes señalados presente a sus testigos ante este H. Juzgado, apercibida que, en caso de no hacerlo así, se tendrá por desierta dicha probanza.

VIII. Por lo que hace a las demás pruebas admitidas a las partes, quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

IX. Atendiendo a lo establecido por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; y considerando que en este auto se señala día y hora para el desahogo de pruebas, notifíquese el presente proveído a REAL DE MEDINAS S.A., por medio de lista, así como publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 966/2009**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO. BANORTE . . en contra de ELIZALDE MUÑOZ MODESTO ALONZO , ORDAZ ORDAZ ALICIA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000966/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 966/2009

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente, exhibiendo el certificado actualizado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en este juicio, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 3 TRES, DE LA MANZANA II DOS, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DIAMANTE, NUMERO 136 CIENTO TREINTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS DE LOS CANTOS" UBICADO EN SAN ANTONIO EL DESMONTE, EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Numero 513780, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$802,200.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2023



JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 818/2017

Dentro de los autos del **JUICIO ESCRITO FAMILIAR** promovido por **ARACELY ANGELES ALVITER** en contra de **JAVIER CALLEJAS HERNANDEZ**, dentro del expediente número **818/2017** se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Por presentada ARACELY ANGELES ALVITER, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 334, 339, 340, 341, 343, 363 fracción II del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA: - - -I. Como se solicita y visto el estado de ejecución que guarda éste juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del 50% cincuenta por ciento del predio rústico ahora urbano denominado "XIMEXE NORTE" ubicado en El Barrio El Efe ahora Colonia Benito Juárez de la Ciudad de Actopan Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Actopan, Hidalgo, bajo el número 2402, Libro I, Tomo I, sección I, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2005 dos mil cinco, con Folio Único Real Electrónico 417537 cuyas medidas y colindancias y superficie son: AL NORTE: Mide 40.00 metros linda con Fermín Angeles AL SUR: Mide 40.00 metros linda con Gilberto Caballero. AL ORIENTE: Mide 10.00 metros linda con Calle Pública. AL PONIENTE: Mide 10.00 metros linda con propiedad del vender actualmente Gilberto López Ordóñez. Superficie total 400.00 metros cuadrados. - - - III. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate misma que de acuerdo a la carga de trabajo de este Juzgado tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de mayo del año en curso. - - -IV. Será postura legal *la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo presentado en autos correspondiente al 50% cincuenta por ciento de la parte alícuota que le corresponde al demandado del bien inmueble embargado*, siendo la cantidad de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) valor total pericial estimado en autos. - - - V. Como lo dispone el artículo 340 del Código de Procedimientos Familiares publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo" así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de éste Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: *"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.* - - -VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. - - - VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal en sus domicilios procesales. - - - VIII. Notifíquese y cúmplase. - - - Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ, que da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 02 DOS DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- ACTUARIO.- LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000084/2022

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. en contra de CARVAJAL CORTES GENARO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000084/2022 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 4 cuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver en sentencia definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de sus apoderados legales, Marlene Bautista Juárez, Guillermo Gómez Hernández e Iram Moctezuma Covarrubias, en contra de Genaro Carvajal Cortés, expediente 84/2022 ochenta y cuatro diagonal dos mil veintidós.

RESUELVE

PRIMERO. Que la suscrita Juez es competente para conocer y resolver el presente litigio.

SEGUNDO. Que procedió la vía intentada.

TERCERO. Que SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de sus apoderados legales, Marlene Bautista Juárez, Guillermo Gómez Hernández e Iram Moctezuma Covarrubias probó la procedencia de sus pretensiones y el demandado no se excepcionó.

CUARTO. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado para el pago del crédito con constitución de garantía hipotecaria que otorgó SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, a favor de Genaro Carvajal Cortés.



QUINTO. Que se condena a Genaro Carvajal Cortés a pagar a favor de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de \$400,971.57 cuatrocientos mil novecientos setenta y un pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional, por concepto de saldo insoluto, lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir de que tal concepto se encuentre líquido a moneda nacional, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

SEXTO. Que se condena a Genaro Carvajal Cortés a pagar a favor de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de \$15,289.10 quince mil doscientos ochenta y nueve pesos diez centavos moneda nacional, por concepto de intereses ordinarios vencidos al 17 diecisiete de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

SÉPTIMO. Que se condena a Genaro Carvajal Cortés a pagar a favor de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de \$1,570.50 un mil quinientos setenta pesos cincuenta centavos moneda nacional, por concepto de primas de seguros causadas al 17 diecisiete de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

OCTAVO. Que se condena a Genaro Carvajal Cortés a pagar a favor de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de \$1,750.00 un mil setecientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional, por concepto de gastos de cobranza generados al 17 diecisiete de julio del 2022 dos mil veintidós, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

NOVENO. Que se condena a Genaro Carvajal Cortés a pagar a favor de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, La cantidad de \$280.00 doscientos ochenta pesos cero centavos moneda nacional, por concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión por gastos de cobranza.

DÉCIMO. Que se condena a Genaro Carvajal Cortés a pagar a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las costas originadas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que se absuelve a la parte demandada Genaro Carvajal Cortés, del pago de gastos.

DÉCIMO SEGUNDO. Toda vez que Genaro Carvajal Cortés fue emplazado a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutive de la presente resolución.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

DÉCIMO QUINTO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firmó la Jueza Tercera en materia Civil de este Distrito Judicial Licenciada en Derecho Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada en Derecho Sandra Patricia Alcántara González, quien autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2023

**JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL
SECRETARIA "A"**

EXPEDIENTE NÚMERO 405/2018

M.M

EDICTO.

POSTORES.

En los autos de juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, HOY SU CESIONARIO RUBEN BECERRIL OLVERA** en contra de **GILBERTO REYES SANCHEZ** expediente **405/2018**, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS
"...La C. Juez acuerda: ténganse por hechas las manifestaciones que formula la parte actora por conducto de su mandatario judicial y tomando en consideración que no comparece a la presente audiencia postor alguno, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble: Según DOCUMENTO BASE LOTE 201 DOSCIENTOS UNO, DE LA MANZANA 32 TREINTA Y DOS, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO DE GRANATE, CON NÚMERO OFICIAL 135 CIENTO TREINTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DE LA PLATA II DOS", COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO, C.P. 42082. SEGÚN CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN: CALLE CIRCUITO DE GRANATE NÚMERO 135, MANZANA 32, LOTE 201, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LA PLATA II. LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; **convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por UNICA OCASION debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días, en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico LA RAZÓN**; sirve de base para el remate la cantidad de \$904,000.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de deducir el 20% a la cantidad que sirvió de base para este remate, siendo esta cantidad la de \$1' 130,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo. Siendo



2023_may_15_ord0_20

postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de \$904,000.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido [...] Firmando en ella el compareciente en unión de la suscrita Juez Sexagésimo Primero Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe..."- - - - -

Ciudad de México a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".- LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.- Rúbrica.

PARA SU PUBLICACION: por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

LA CIUDADANA LICENCIADA, SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICA. - QUE CON ESTA FECHA **VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS** SE HACE LA **UNICA** PUBLICACION DEL EDICTO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA **VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES**.

Derechos Enterados. 11-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **75274**, de fecha 26 de abril de 2023, asentada en el Volumen 1036 del Protocolo a mi cargo, el señor **FERNANDO MARTINEZ ARENAS**, y la señora **MA. MERCEDES SAN JUAN MARTINEZ**, también conocida con el nombre de **MA. MERCEDES MARTINEZ ARENAS**, en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, dentro de la sucesión de la señora **HONORIA MARTINEZ ARENAS**, hizo constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de abril de 2023.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 03-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO.**

EL LICENCIADO **JAIME ISAURO GALINDO MORENO**, NOTARIO ADSCRITO, A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA:

QUE EN LA ESCRITURA NUMERO **80,666**, PASADA AL LIBRO NUMERO **1601**, EN FECHA **13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, OBRA LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA **NORMA ADRIANA CISNEROS SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO A FAVOR DE LA SEÑORA **DULCE MARÍA THAMAR SÁNCHEZ FUSTE**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTÍNEZ**.

QUIEN SOLICITO Y OBTUVO LA AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTÍNEZ**, PERSONA QUE FORMULA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA: LA SEÑORA **NORMA ADRIANA CISNEROS SÁNCHEZ**, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO Y LA SEÑORA **DULCE MARÍA THAMAR SÁNCHEZ FUSTE**, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTÍNEZ**, DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **55,346 CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, PASADA AL LIBRO **1018 MIL DIECIOCHO**, DE FECHA **13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EL CUAL OBRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, BAJO EL ACTO PUBLICITARIO NUMERO **165 CIENTO SESENTA Y CINCO**, DE LA SECCIÓN I UNO, DE FECHA **5 CINCO DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, ACTO PUBLICITARIO NUMERO **163 CIENTO SESENTA Y TRES**, DE FECHA **25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, QUE CONTIENE EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, QUE OTORGO EL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTÍNEZ**, EN EL CUAL INSTITUYO COMO ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO A LA SEÑORA **NORMA ADRIANA CISNEROS SÁNCHEZ** Y COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA **DULCE MARÍA THAMAR SÁNCHEZ FUSTE**.

SEGUNDA: LA SEÑORA **DULCE MARÍA THAMAR SÁNCHEZ FUSTE**, ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTÍNEZ**, A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

TERCERA: LA SEÑORA **NORMA ADRIANA CISNEROS SÁNCHEZ**, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTÍNEZ**.

CUARTA: LA ALBACEA MANIFIESTA QUE, UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTÍNEZ**.

QUINTA: PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO.

1 - 2

ZIMAPÁN, HGO., A 02 DE MAYO DEL 2023.

EL NOTARIO ADSCRITO.
LIC. JAIME ISAURO GALINDO MORENO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-05-2023



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su Reglamento, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional, contemplado dentro de los recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de aclaraciones	Presentación y de Apertura Proposiciones	Fallo
CELSH-CAASSP-LP-008/2023	18 de mayo de 2023 a las 11:00 horas	23 de mayo de 2023 a las 11:00 horas	25 de mayo de 2023 a las 15:00 horas
Objeto de la licitación		Volumen a adquirir	
Artículos de Papelería		131 partidas	

1. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 17 de mayo de 2023, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México – Pachuca, Km. 84.5, S/N, Colonia Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto, Hidalgo; en un horario de 9:00 a 15:00 horas y todos los días en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo <http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/>. Su obtención será gratuita.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 15 de mayo de 2023

L.E. ARMANDO CORNEJO VARGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 11-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_may_15_ord0_20

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo, Teléfonos 01 771 717 9000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de licenciamiento de antivirus Eset Protect Entry on Prem
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-08-2023
Volumen a adquirir	1 partida
Junta de aclaraciones	19 de mayo de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2023 a las 12:00 horas
Fallo	25 de mayo de 2023 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	15 16, 17 y 18 de mayo de 2023

Pachuca de Soto Hidalgo, a 15 de mayo de 2023

L.E. Carlos Fayad Licona
Coordinador General de Administración y
Secretario Técnico de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 11-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_may_15_ord0_20

**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de Convocatoria 025

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del 15 al 17 de mayo, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

EA-913003989-N066-2023 (Segundo procedimiento)

Objeto de la Licitación	<u>Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio</u>
Volumen a Adquirir	13 partidas.
Fecha de Publicación	15 de mayo de 2023.
Junta de Aclaraciones	18 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	23 de mayo de 2023 a las 11:00 horas.
Fallo	25 de mayo de 2023 a las 14:00 horas.

EA-913003989-N067-2023

Objeto de la Licitación	<u>Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes</u>
Volumen a Adquirir	12 partidas.
Fecha de Publicación	15 de mayo de 2023.
Junta de Aclaraciones	18 de mayo de 2023 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	23 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.
Fallo	25 de mayo de 2023 a las 14:15 horas.

EA-913003989-N068-2023

Objeto de la Licitación	<u>Subsidios a la Producción (Organismos Bagre)</u>
Volumen a Adquirir	Partida única.
Fecha de Publicación	15 de mayo de 2023.
Junta de Aclaraciones	18 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	23 de mayo de 2023 a las 13:00 horas.
Fallo	25 de mayo de 2023 a las 14:30 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 15 de mayo de 2023.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Rúbrica



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_may_15_ord0_20

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN40-2023**, **EA-913056988-DIFN41-2023** y **EA-913056988-DIFN42-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 15 al 19 de Mayo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN40-2023	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO
Volumen a adquirir	06 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE MAYO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE MAYO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	25 DE MAYO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN41-2023	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE CIRCUITO CERRADO Y SISTEMA DE ALARMA CONTRA ROBO Y ASALTO
Volumen a adquirir	CONCEPTO ÚNICO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	25 DE MAYO DE 2023 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN42-2023	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	07 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE MAYO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE MAYO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	25 DE MAYO DE 2023 A LAS 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE MAYO DE 2023

MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 09-05-2023



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 003/2023

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00062, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00061 y HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00064**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N3-2023	\$ 519.00	19-mayo-2023	19-mayo-2023 10:00 horas	22-mayo-2023 10:00 horas	26-mayo-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N4-2023	\$ 519.00	19-mayo-2023	19-mayo-2023 10:00 horas	22-mayo-2023 11:00 horas	26-mayo-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N5-2023	\$ 519.00	19-mayo-2023	19-mayo-2023 10:00 horas	22-mayo-2023 12:00 horas	26-mayo-2023 12:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación camino rural Tilcuautla - entronque carretero Benito Juárez San José Capulines, municipio de San Agustín Tlaxiaca; ubicada en la localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	12-junio-2023	12-octubre-2023	\$ 1,250,000.00
Pavimentación de concreto hidráulico San Pedro Huixoltitla hacia Llano Grande, municipio Mineral del Monte; ubicada en la localidad de San Pedro Huixotitla, Municipio de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	12-junio-2023	12-octubre-2023	\$ 950,000.00
Rehabilitación de Centro Gerontológico Integral de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	12-junio-2023	12-septiembre-2023	\$ 200,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 15 de mayo del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están



indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.

2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de mayo de 2023.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 10-05-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones%202023.html> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LA DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, UBICADA EN LA CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 301 NO. 302 COLONIA REAL DE MINAS, PACHUCA DE SOTO, TELÉFONO: 771 473 7074, LOS DÍAS DEL 15 AL 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE POLLOS DE DOBLE PROPOSITO
NUMERO DE LA LICITACIÓN	CEDSPI-LPN-07-2023
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 PARTIDA
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HRS
FALLO	24 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 15 DE MAYO DE 2023

RÚBRICA.
C. PRISCO MANUEL GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 11-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_may_15_ord0_20

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **STCH/LPN/012/2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTP://STCH.HIDALGO.GOB.MX](http://STCH.HIDALGO.GOB.MX) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO DE, CON DOMICILIO EN CALLE DE LOS PRISMAS 205, COLONIA LA COLONIA, C.P. 42083, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7176000 EXT 1771, LOS DÍAS HÁBILES 15 AL 17 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:30 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	SERVICIOS DE INFORMÁTICA
VOLUMEN A ADQUIRIR	2 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	N/A
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE MAYO 2023 A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23 DE MAYO 2023 A LAS 12:00 HORAS
FALLO	24 DE MAYO 2023 A LAS 12:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HGO., A 15 DE MAYO DE 2023

Mtro. Víctor Osmin Guerrero Trejo
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 09-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_may_15_ord0_20

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CCLEH-LA-N7-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Benito Juárez No. 394, Col. Ex Hacienda La Concepción, Localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hgo., C.P. 42160 teléfono: 771 489 1021, del día 15 al 17 de mayo del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	CCLEH-LA-N7-2023
Objeto de la Licitación	"Adquisición de material de oficina"
Volumen a adquirir	63 partidas
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	18 de mayo del 2023 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo del 2023 a las 11:00 horas.
Fallo	25 de mayo del 2023 a las 13:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de mayo de 2023

LIC. JOSE ANTONIO VARGAS OLMEDO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

RÚBRICA

Derechos Enterados.- 12-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_may_15_ord0_20

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CCLEH-LA-N8-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Benito Juárez No. 394, Col. Ex Hacienda La Concepción, Localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hgo., C.P. 42160 teléfono: 771 489 1021, del día 15 al 17 de mayo del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	CCLEH-LA-N8-2023
Objeto de la Licitación	"Adquisición de material de limpieza"
Volumen a adquirir	28 partidas
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	18 de mayo del 2023 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo del 2023 a las 13:00 horas.
Fallo	25 de mayo del 2023 a las 15:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de mayo de 2023

LIC. JOSE ANTONIO VARGAS OLMEDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 12-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_may_15_ord0_20

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NÚMEROS **EA-913005999-N8-2023**, **EA-913005999-N9-2023** Y **EA-913005999-N10-2023** CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2023.html> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01 (771) 71-7-43-00 EXT. 1051, 1055 Y 1053, LOS DÍAS 15, 16, 17 Y 18 DE MAYO DE 2023, EN HORARIO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N8-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
VOLUMEN A ADQUIRIR	7 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE MAYO DE 2023, 10:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24 DE MAYO DE 2023, 10:00 HRS.
FALLO	29 DE MAYO DE 2023, 10:00 HRS.
NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N9-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
VOLUMEN A ADQUIRIR	5 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE MAYO DE 2023, 11:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24 DE MAYO DE 2023, 11:00 HRS.
FALLO	29 DE MAYO DE 2023, 10:30 HRS.
NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N10-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	PARTIDA ÚNICA
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE MAYO DE 2023, 12:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24 DE MAYO DE 2023, 12:00 HRS.
FALLO	29 DE MAYO DE 2023, 11:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE MAYO DE 2023.

RÚBRICA.
LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 10-05-2023



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Convocatoria: 05

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-06-2023**; cuya convocatoria se encuentra disponible en la página de internet: policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; y para consulta y obtención gratuita de bases en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **15 y 16 de mayo**, del año en curso de las 09:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-06-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición y servicio automotriz
Volumen a adquirir	1 concepto.
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	17 de mayo 2023 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo 2023 a las 12:00 horas.
Fallo	22 de mayo 2023 a las 12:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de mayo del año 2023.

Atentamente

Rubrica

Mtro. Francisco Martínez Gómez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de la Policía Industrial
Bancaria del Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados.- 10-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_may_15_ord0_20

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N9-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 15 al 17 de mayo del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N9-2023

Objeto de la licitación	Servicios de limpieza segundo procedimiento
Fecha de publicación	15/05/2023
Volumen a adquirir	1 partida
Junta de aclaraciones	18/05/2023, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2023, 09:30 horas
Fallo	29/05/2023, 15:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de mayo de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio Cesar Leines Medecigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 11-05-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL**Convocatoria: 07**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45, 46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 12/2023 Adquisición de artículos deportivos, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 15 al 18 de mayo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 12/2023	
Objeto de la Licitación	Adquisición de artículos deportivos
Volumen para adquirir	47 partidas
Junta de aclaraciones	19 de mayo de 2023 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2023 12:00 Hrs.
Fallo	24 de mayo de 2023 15:30 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 15 de mayo de 2023.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 09-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Contratación de Servicio

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CARRETERA PACHUCA-CD. SAHAGÚN KM 20
RANCHO LUNA, EX HACIENDA DE SANTA BÁRBARA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional con Ingresos Propios, **cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página: www.upp.edu.mx y para obtención gratuita en la Universidad Politécnica de Pachuca (UPP), ubicada en la carretera Pachuca-Cd. Sahagún km 20, rancho luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, municipio de Zempoala, Hgo., teléfono (01)771 54 77 510, los siguientes días: 15 de mayo al 17 de mayo 2023.**

LPN-ESTATAL-04-2023.

Descripción de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN para la Universidad Politécnica de Pachuca.
Volumen a contratar	1 CONCEPTO
Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página de la convocante	15 de mayo del 2023.
Junta de aclaraciones	18 de mayo del 2023. 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo del 2023. 11:00 horas.
Fallo	25 de mayo del 2023. 11:00 horas.

RANCHO LUNA, EX-HACIENDA DE SANTA BÁRBARA, MPIO. DE ZEMPOALA, HGO., A 15 DE MAYO DE 2023.

MTRO. MIGUEL MENESES GODÍNEZ

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA UPP
RUBRICA

Derechos Enterados.- 10-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_may_15_ord0_20

**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
005/2023**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional números **PMH-TESO-LP-23-009** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.huejutla.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: las Oficinas De Tesorería Municipal de la presidencia Municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días **15 al 17 de mayo** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: N°PMH-TESO-LP-23-009	
Objeto de la Licitación	ACTUALIZACIÓN DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
Volumen a adquirir	CONCEPTO UNICO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	18 DE MAYO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE MAYO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.
Fallo	24 DE MAYO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.

HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO. A 15 DE MAYO DEL 2023

C.P DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 10-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_may_15_ord0_20

H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.lamision.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: PRESIDENCIA MUNICIPAL, ubicada en PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, LA MISIÓN HGO., teléfono: 771-264-66-94, los días del 15 de mayo al 18 de mayo del año en curso de las 9:00 a las 14:00 hrs.

LICITACION No. LPN-MMI-ADQDESP-001/2023

Objeto de la Licitación	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (DESPENSAS)
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	19 DE MAYO DEL 2023, A LAS 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE MAYO DEL 2023, A LAS 10:00 HRS
Fallo	24 DE MAYO DEL 2023, A LAS 12:00 HRS

La Misión, Hgo., a 15 de mayo del 2023

PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. MARGARITA RAMOS VILLEDA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 10-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

Convocatoria: 5

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número; **MPS-SA-LP-06-2023**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: www.pachuca.gob.mx, y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya no. 29, Colonia Centro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los días **15 y 16 de mayo** del año en curso; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs.

Numero de licitación	MPS-SA-LP-06-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, CALZADO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN
Volumen a adquirir	39 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	15 y 16 de mayo de 2023
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	22 de mayo de 2023 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE MAYO DEL 2023.

**ING. GABRIELA MORALES RÍOS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.**

Derechos Enterados.- 11-05-2023



CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **PMTG-2023-LP-ARRE-FAPFM-001**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: presidencia-tepehuacan2020@gmail.com y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., TELÉFONO: 774 74 2 70 37 Y 774 74 2 70 69, LOS DÍAS **15 AL 18 DE MAYO** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **09:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.**

PMTG-2023-LP-ARRE-FAPFM-001

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Volumen a adquirir	1 concepto	
Visita a Instalaciones	No aplica	
Junta de Aclaraciones	19 de MAYO	09:30 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24 de MAYO	09:00 Hrs.
Fallo	24 de MAYO	10:00 Hrs.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO. A 15 DE MAYO DEL 2023

ING. JOSE JUAN VIGGIANO AUSTRIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 10-05-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC/FORTAMUN/002/ADQ/2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: (www.tula.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Adquisiciones, Palacio Municipal Plaza del Nacionalismo S/N Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo, teléfono: 7737322855, los días del 15 al 18 de mayo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de compactadores
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	19 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs
Fallo	24 de mayo de 2023 a las 15:00 hrs

Tula de Allende Hidalgo; a 15 de mayo del 2023.

RÚBRICA.

LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULA DE ALLENDE.

Derechos Enterados.- 09-05-2023

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

